

# Sesion 63.<sup>a</sup> extraordinaria en 22 de enero de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Se acuerda pasar a la Comision de Gobierno una solicitud de don Marco A. López Palma. — El señor Barros Errázuriz hace observaciones sobre el agua potable i la Maestranza de Puerto Montt. — El señor Yáñez se ocupa de la seccion de encomiendas internacionales en Valdivia. — El señor Eyzaguirre hace algunas observaciones sobre el agua potable de Tomé. — Se discute i es aprobado el proyecto sobre fijacion de límites de las municipalidades de Ñuñoa, Providencia i San Miguel. — Se suspende la sesion. — A segunda hora se reconsidera la insistencia en el rechazo del ítem destinado a la Legacion de Méjico i acuerda la Sala no insistir. — Se pone en discusion el proyecto sobre impuesto al tabaco i despues de usar de la palabra los señores Búlnes, Urrejola, Yáñez, Guarello, Lazcano, Salinas i Ministro de Hacienda se aprueba en jeneral el proyecto i queda para otra sesion su discusion particular. — Se trata de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto de Instruccion Pública i se consideran hasta las introducidas en la partida 3.<sup>a</sup> — Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

|                        |                   |                     |
|------------------------|-------------------|---------------------|
| Aldunate Solar         | Cárlos Eyzaguirre | Javier              |
| Balmaceda J. Elías     | Guarello          | Anjel               |
| Barros E. Alfredo      | Lazcano           | Fernando            |
| Bascuñan S. M. Ascanio | Mackenna          | Juan E.             |
| Búlnes Gonzalo         | Montenegro        | Pedro N.            |
| Correa Ovalle          | Pedro             | Ochagavia Silvestre |
| Charme Eduardo         | Salinas           | Manuel              |
| Echenique Joaquín      | Tocornal          | José                |

Urrejola Gonzalo Walker Martínez J.  
Valdes Valdes Ismael Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

SESION 62.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 22 DE ENERO DE 1913

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María, Búlnes, Charme, Echenique, Eyzaguirre, Guarello, Lazcano, Mackenna, Río del Salinas, Urrejola, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Cinco de la Cámara de Diputados.

Con lo cuatro primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de lei:

El que autoriza al Presidente de la República para adquirir una manzana de terreno comprendida entre la Avenida de las Delicias i las calles de Miraflores, Moneda i Claras en la ciudad de Santiago, por la cantidad de tres millones trescientos mil pesos;

El que autoriza a la Municipalidad de Barrancas para ampliar a treinta años el plazo

de la concesion que, para esplotar un ferrocarril, tiene otorgada a don Eujenio Cibié;

El que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que sean necesarios para la ejecucion de las obras de mejoramiento del agua potable de Rancagua; i

El que autoriza al Presidente de la República para contratar en licitacion pública i a precio alzado, por el término de cinco años hasta por la suma de un millon trescientas sesenta mil libras esterlinas, la aduccion de las aguas del Manzanito i la Laguna Negra a Santiago i construccion de un estanque i demas obras.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, relativo al nombramiento de miembros de las juntas receptoras que han de funcionar en la próxima eleccion de municipales de Santiago.

Quedó para tabla.

### Informes

Cuatro de la Comision Revisora de Peticiones, recaidos:

El primero, en el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, que concede, por gracia, a doña Esperanza Espina, viuda de Aristegui, i a sus hijos menores derecho a disfrutar de la pension de montepío militar correspondiente al empleo de capitán.

Los otros dos en las siguientes solicitudes de gracia:

De doña Jesus Martínez, viuda de Calvo, presentada el 4 de julio de 1912; i

De don Eliseo López Rey, el 23 de diciembre de 1912.

I el cuarto en el proyecto de lei propuesto en la mocion de los señores Senadores don Alfredo Barros Errázuriz i don Guillermo Rivera, que tiene por objeto conceder al sarjento mayor de Ejército, inválido absoluto, don Romilio Pamplona, el rango, prerrogativas, honores i sueldo correspondientes al empleo de teniente-coronel de Ejército, como si estuviera en servicio activo.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Walker Martínez i, aludiendo a algunas publicaciones hechas en la prensa, da a conocer la actitud observada por Su Señoría en la tramitacion i discusion del proyecto de lei aprobado por el Congreso sobre concesiones a la sociedad de los Altos Hornos de Corral i las razones por las cuales se abs-

tuvo de tomar parte en la discusion i votacion de aquel proyecto.

Usa en seguida de la palabra el señor Urrejola para manifestar el alcance de alguna de las apreciaciones hechas por Su Señoría en algunos artículos que ha publicado en la prensa, relativos a dicho proyecto de lei.

El señor Ministro de Hacienda hace indicacion para que se agregue a la tabla, a continuacion del proyecto sobre impuesto al tabaco, el oficio de la otra Cámara en que comunica las modificaciones introducidas en el proyecto de lei, aprobado por el Senado, que modifica los sueldos de los empleados de Aduanas.

El señor Yáñez pide que se acuerde suprimir la prórroga de la segunda hora de las sesiones de la tarde, fijando el término de estas sesiones a las 6, en vez de las 7 como estaba acordado.

El señor Echenique renueva la indicacion que formuló en una sesion anterior para que, en el tiempo sobrante de la sesion de la tarde de hoy o en alguna de las siguientes, se trate del proyecto de lei que tiene por objeto modificar los límites de las comunas de provi-dencia, Ñuñoa i San Miguel.

El señor Ministro del Interior hace indicacion para que se trate inmediatamente de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Senado, sobre nombramiento de miembros de las Juntas Receptoras que han de funcionar en la próxima eleccion de municipales de Santiago.

Acordada esta preferencia con el asentimiento unánime de la Sala, se toman en consideracion dichas modificaciones i se dan todas ellas tácitamente por aprobadas

El señor Presidente propone que se trate tambien inmediatamente de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de lei aprobado por el Senado sobre arrendamiento de terrenos en Magallanes.

Aceptada unánimemente esta proposicion, se toman en consideracion las espresadas modificaciones i se dan tácitamente por aprobadas.

Los dos proyectos de lei a que se refieren los acuerdos anteriores quedan, con las modificaciones aprobadas, en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º El nombramiento de miembros de las Juntas Receptoras que han de funcionar en la próxima eleccion de municipi-

pales de Santiago, se hará entre los electores del territorio municipal sin sujecion a los requisitos exijidos por los artículos 48, 49, 50 i 51 de la lei de elecciones.

Art. 2.º La autoridad encargada de los nombramientos podrá acumular hasta cuatro registros para una sola Junta Receptora.

Art. 3.º Se suspenden los efectos de los incisos 3.º i 4.º del artículo 2.º de la lei de 22 de diciembre de 1891, para la próxima eleccion de los treinta municipales que deben componer la Municipalidad de Santiago.

Art. 4.º La Junta Electoral designará los locales donde deberán funcionar las Juntas Receptoras, sin sujecion a lo dispuesto en la lei de elecciones.

Art. 5.º Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que dé en arrendamiento a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, por un plazo que no exceda de quince años, los campos fiscales de la Isla Grande de Tierra del Fuego que dicha Sociedad tiene actualmente arrendados, i que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes deslindes: al norte, Estrecho de Magallanes i campos arrendados a la Sociedad Jente Grande; al oriente, límite con la República Argentina; al poniente, campos arrendados a la Sociedad Jente Grande, Estrecho de Magallanes, Bahía Inútil i Seno del Almirantazgo; i al sur, paralelo del grado 54.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República para que, por igual plazo, dé en arrendamiento a la Sociedad Ganadera Jente Grande los campos fiscales que esta Sociedad tiene actualmente arrendados i que están comprendidos dentro de los siguientes deslindes: al norte i poniente, el Estrecho de Magallanes; i al oriente i el sur, terrenos arrendados a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego.

Art. 2.º La renta del arrendamiento será de un peso moneda corriente al año por hectárea, i se pagará por semestres vencidos en la Tesorería Fiscal de Santiago.

Si el tipo de cambio por letras a noventa dias vista sobre Lóndres, a la fecha del pago, fuere inferior a nueve peniques, la renta se pagará a razon de nueve peniques por peso, i si fuere superior a doce peniques, se pagará a razon de doce peniques por peso.

Si el precio medio neto de la lana vendida por la Sociedad arrendataria en la primera

mitad del tiempo del arrendamiento fuere de diez peniques por libra, se aumentará la renta anual por la segunda mitad del arrendamiento en diez por ciento. i si fuere superior a diez peniques, se aumentará en cinco por ciento mas por cada fraccion de medio penique.

Art. 3.º El Presidente de la República se reservará la facultad de retirar del arrendamiento que contrate con la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, de una sola vez o en parcialidades, hasta doscientas mil hectáreas de superficie continua o dividida hasta en tres secciones para subdividir las i disponer de ellas cuando lo tenga por conveniente, con arreglo a la lei. Quedarán escludidos de esta reserva los terrenos en que se encuentren ubicados los establecimientos industriales de la Sociedad arrendataria i sus dependencias.

Para el ejercicio de esta facultad se dará aviso a la Sociedad arrendataria con seis meses de anticipacion a la fecha en que los terrenos deban ser entregados, i des de esta fecha la renta del arrendamiento se deducirá en proporcion a la superficie que se retire.

De los terrenos arrendados a la Sociedad Ganadera Jente Grande se reservarán mil hectáreas para la formacion de una poblacion en Bahía Porvenir i veinte mil hectáreas, vecinas a dicha bahía, para los fines indicados en el inciso primero.

Las mejoras que hubieren en estos terrenos quedarán de propiedad del Estado sin cargo alguno.

Art. 4.º Las sociedades arrendatarias reformarán previamente sus estatutos, de manera que se asegure, a satisfaccion del Presidente de la República, que, a lo ménos, el ochenta por ciento de las acciones pertenezcan a chilenos, i que no podrán vender parte alguna de los predios rústicos que poseen o adquieran en el Territorio de Magallanes sin permiso espreso del Presidente de la República, mientras subsista el arrendamiento.

Art. 5.º Quedarán a beneficio del Estado, sin indemnizacion, al término del contrato, los alambrados, edificios i mejoras en jeneral, que los arrendatarios construyan o hayan construido en los campos comprendidos en el arrendamiento.

Los establecimientos frigoríficos que instalaran los arrendatarios podrán ser adquiridos por el Estado, al término del contrato, por el cincuenta por ciento de su valor de tasacion.»

Continúan en seguida los incidentes i el señor Urrejola pregunta al señor Ministro del Interior, si ha adoptado alguna medida para

salvar la difícil situación económica del hospital de Chillan.

El señor Ministro responde que no ha podido atender aun las recomendaciones hechas anteriormente acerca de este punto por el honorable Senador de Ñuble, porque no hai fondos de que disponer actualmente.

Espera el señor Ministro que con el ítem correspondiente del presupuesto para el año actual, podrá pagarse una parte de lo que adeuda dicho hospital i que, en el curso del año, habrá que solicitar un suplemento para seguir atendiendo a los gastos ordinarios de aquel establecimiento.

Terminados los incidentes, se procede a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Ministro de Hacienda, para dar colocacion en la tabla al proyecto de lei que modifica los sueldos de los empleados de Aduana, se da tácitamente por aprobada.

Puesta en votacion la indicacion del señor Yáñez, el señor Urrejola, con el asentimiento unánime de la Sala, la modifica en el sentido de dejar subsistentes las horas de sesion de la tarde i suprimir las sesiones de la mañana.

Aceptada esta modificacion por el señor Yáñez, se da tácitamente por aprobada la indicacion en la forma propuesta por el honorable Senador de Ñuble.

La indicacion del señor Echenique, para tratar en el tiempo sobrante de la primera hora el proyecto de lei sobre modificacion de límites de las comunas de Providencia, Ñuñoa i San Miguel, se da tácitamente por aprobada.

Se pasa despues a la órden del dia i continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de lei sobre proteccion a la Marina Mercante Nacional conjuntamente con las indicaciones formuladas acerca de él en la sesion de 16 del actual, en que se inicia la discusion de dicho artículo.

Usan de la palabra los señores Aldunate, Walker Martínez, Guarello i Ministro de la Guerra i por haber llegado la hora, se levanta la sesion quedando pendiente la discusion de este artículo.

### Cuenta

*Se dió cuenta:*

Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 21 de enero de 1913.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion

Pública, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

### PARTIDA 2.<sup>a</sup>

#### INSTRUCCION UNIVERSITARIA

Se ha modificado la glosa del ítem 39 en los términos siguientes, elevando su monto de 4,200 a 6,000 pesos.

Item 39 Un inspector bibliotecario. \$ 6,000

Se ha eliminado en el ítem 40, que consulta el sueldo de los ayudantes bibliotecarios, la palabra «bibliotecarios», aumentándose, además, el sueldo de cada uno de ellos de 840 a 1,440 pesos, i en consecuencia el monto del ítem de 1,680 a 2,880 pesos.

Se ha elevado de 2,400 a 3,600 pesos el ítem 149, «bibliotecario», modificando su glosa en los términos siguientes:

Item 149 Escribiente bibliotecario... \$ 3,600

### PARTIDA 3.<sup>a</sup>

#### INSTRUCCION SECUNDARIA JENERAL

Se ha reemplazado la seccion Santiago, Liceo de Hombres de Aplicacion, consultándola en la siguiente forma en que la aprobó la Comision Mista:

SANTIAGO.—LICEO DE HOMBRES DE APLICACION  
(De 1.<sup>a</sup> clase)

Seccion de hombres: cuatro 1.<sup>as</sup>, cuatro 2.<sup>as</sup> preparatorias.—Cinco 1.<sup>os</sup>, cuatro 2.<sup>os</sup>, tres 3.<sup>os</sup>, dos 4.<sup>os</sup>, dos 5.<sup>os</sup> i un 6.<sup>o</sup> hum.

Seccion de mujeres: cinco 1.<sup>as</sup>, cuatro 2.<sup>as</sup> i tres 3.<sup>as</sup> preps.—Cuatro 1.<sup>os</sup>, cuatro 2.<sup>os</sup>, tres 3.<sup>os</sup>, dos 4.<sup>os</sup>, un 5.<sup>o</sup> i un 6.<sup>o</sup> hum. i una seccion de economía doméstica.

#### Administracion

#### Sueldos sin derecho a gratificacion

|   |          |
|---|----------|
| 589 Rector.....   | \$ 7,000 |
| 590 Sub-director de la seccion de hombres.....                  | 5,000    |
| 591 Sub-directora para la seccion de mujeres.....               | 5,000    |
| 592 Escribiente i bibliotecario....                             | 2,800    |
| 593 Escribiente i bibliotecario para la seccion de mujeres..... | 2,800    |
| 594 Inspector jeneral.....                                      | 4,000    |
| 595 Inspectora jeneral de la seccion de mujeres.....            | 4,000    |

|  |           |   |            |
|--|-----------|---|------------|
| 596 Cuatro inspectores de primera clase, con mil seiscientos ochenta pesos anuales cada uno.....   | \$ 6,720  | uno, i a razon de doscientos diez pesos anuales cada hora semanal de clase, o sea a razon de seis mil quinientos diez pesos cada curso.....   | \$ 410,130 |
| 597 Cuatro inspectores de segunda clase, con mil doscientos sesenta pesos anuales cada uno.....  | 5,0±0     | e) Sueldos correspondientes a cincuenta i tres terceros años, con un total de treinta i dos horas semanales de clase cada uno, i a razon de doscientos diez pesos anuales cada hora semanal de clase, o sea a razon de seis mil setecientos veinte pesos cada uno.....  | 356,160    |
| 598 Cuatro inspectores de tercera clase, con ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno.....  | 8,360     | f) Sueldos correspondientes a treinta i tres cuartos años, con un total de treinta i tres horas semanales de clase cada uno, i a razon de doscientos diez pesos anuales cada hora semanal de clase, o sea a razon de seis mil novecientos treinta pesos cada uno.....   | 228,690    |
| <i>Arriendos</i>   |           | g) Sueldos correspondientes a veintisiete quintos años, con un total de treinta i cuatro horas semanales de clase cada uno, i a razon de doscientos diez pesos anuales cada hora semanal de clase, o sea a razon de siete mil ciento cuarenta pesos cada uno.....   | 192,780    |
| 622 Para arriendos de las casas en que funciona la seccion de mujeres. D. 1,720, de 5 de mayo de 1911.....   | \$ 25,800 | h) Sueldos correspondientes a veinte sextos años, con un total de treinta i cinco horas semanales de clase cada uno, a razon de doscientos diez pesos anuales cada hora semanal de clase, o sea a razon de siete mil trescientos cincuenta pesos cada uno.....  | 147,000    |
| 623 Para arriendo de las casas en que funciona la seccion de hombres mientras se termina la construccion del edificio. D. 1,590, de 2 de mayo de 1911.....   | 16,000    | i) Sueldos correspondientes a dos horas semanales de clase de relijion en cada una de las ciento ochenta i dos secciones preparatorias, a razon de doscientos diez pesos anuales la hora semanal, i siempre que sean desempeñadas por sacerdotes, segun acuerdo del Consejo de Instruccion Pública, aprobado por el Gobierno..... | 49,980     |
| <i>Ayudantes</i>   |           | Se ha elevado de 2,800 a 3,920 pesos el ítem 788 que consulta el sueldo del vicerector del Liceo de Chillan.  |            |
| Sueldos sin derecho a gratificacion  |           | Se han consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno los siguientes:  |            |
| 624 Dos ayudantes para los gabinetes, con mil quinientos pesos cada uno. (Uno para cada seccion).....  | \$ 3,000  |   |            |
| Se ha agregado a continuacion del ítem 304 el siguiente:   |           |   |            |
| Item ... Para gratificacion de cuatro profesores de preparatoria del medio-pupilage por los servicios que prestan en su calidad de inspectores, a razon de dos mil cien pesos anuales cada uno.....  | \$ 8,400  |   |            |
| c) Sueldo correspondientes a ochenta i cinco primeros años de humanidades, con un total de veintinueve horas semanales de clase cada uno, i a razon de doscientos diez pesos anuales cada hora semanal de clase, o sea a razon de seis mil noventa pesos cada curso..... |           | \$ 517,650  |            |
| d) Sueldos correspondientes a sesenta i tres segundos años, con un total de treinta i una horas semanales de clase cada  |           |   |            |

tes ítem suprimidos por la Comisión Mista i que se refieren a gratificaciones i asignaciones para casa a los rectores de liceos:

|                   |          |
|-------------------|----------|
| Item 369. . . . . | \$ 1,200 |
| » 383. . . . .    | 1,100    |
| » 396. . . . .    | 1,100    |
| » 434. . . . .    | 900      |
| » 499. . . . .    | 900      |
| » 517. . . . .    | 900      |
| » 574. . . . .    | 1,200    |
| » 599. . . . .    | 1,500    |
| » 600. . . . .    | 1,500    |
| » 658. . . . .    | 1,500    |
| » 684. . . . .    | 900      |
| » 699. . . . .    | 900      |
| » 743. . . . .    | 900      |
| » 776. . . . .    | 900      |
| » 817. . . . .    | 1,500    |
| » 847. . . . .    | 900      |
| » 862. . . . .    | 900      |
| » 891. . . . .    | 900      |
| » 913. . . . .    | 900      |
| » 928. . . . .    | 900      |
| » 942. . . . .    | 900      |
| » 968. . . . .    | 900      |
| » 983. . . . .    | 900      |
| » 1000. . . . .   | 3,000    |

Se ha suprimido en la frase explicativa que aparece despues del ítem nuevo consultado despues del 1012, la parte final que dice: «i la hora semanal se paga a razon de ciento setenta i cinco pesos anuales.»

### PARTIDA 5.<sup>a</sup>

#### ENSEÑANZA COMERCIAL

Se ha agregado en la glosa del ítem 1014 que consulta el sueldo de una visitadora de liceos que haya sido directora o sea profesora de Estado, la siguiente frase: «conservando su derecho a premios de constancia».

En la seccion «Instituto Comercial de Arica» se han establecido los cursos primero i segundo de preparatorias que se establecen en el proyecto del Gobierno i se ha suprimido el curso especial de admision por que los habia reemplazado la Comision Mista.

Se ha consultado el ítem 1682 que habia sido suprimido por la Comision Mista, que consulta el sueldo de sub-director, reduciendo su monto de siete mil a cinco mil pesos.

Se ha elevado de dos mil cien a cuatro mil doscientos pesos el ítem 1684, consultándolo en la siguiente forma que figura en el proyecto del Gobierno:

Item 1684 Dos inspectores de internos: uno con dos mil quinientos veinte pesos i otro con mil seiscientos ochenta pesos..... \$ 4,200

Se ha consultado el siguiente ítem que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 1685 Al director para casa.... \$ 1,500

Se han consultado en la forma en que aparecen en el proyecto del Gobierno los siguientes ítem que habian sido suprimido por la Comision Mista:

#### INSTITUTO COMERCIAL DE COQUIMBO

Item 1727 Sub-director..... \$ 4,200  
» 1729 Al director para casa.... 600

#### INSTITUTO COMERCIAL DE VALPARAISO

Item 1747 Al director para casa.... \$ 2,000

#### INSTITUTO COMERCIAL DE TALCA

Item 1811 Al director para casa.... \$ 1,000

#### INSTITUTO COMERCIAL DE SAN CARLOS

Item 1825 Al director para casa.... \$ 480

#### INSTITUTO COMERCIAL DE TALCAHUANO

Item 1859 Al director para casa.... 1,000

#### INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO

Item 1794 Subvencion para casa al director..... \$ 2,000  
» 1795 Subvencion para casa al sub-director..... 1,500

### PARTIDA 6.<sup>a</sup>

#### ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES

Se ha suprimido en la glosa del ítem 1905 las palabras «no pudiendo hacer clases fuera del establecimiento», agregada por la Comision Mista.

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno, el siguiente ítem que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 1961 Subvencion al director para casa..... \$ 2,000

PARTIDA 7.ª

INSTRUCCION PRIMARIA

Se ha agregado a la glosa del ítem 2064, que consulta el sueldo de los visitadores o visitadoras de escuelas primarias, la siguiente glosa: «debiendo nombrarse una visitadora de kindergarten».

Se ha consultado en la forma que aparece en el proyecto del Gobierno el siguiente ítem que habia sido suprimido por la Comision Mista.

Item 2069 Al jefe de la seccion primaria del Ministerio de Instruccion Pública, como secretario del Consejo de Instruccion Primaria..... \$ 1,200

Se ha consultado la seccion correspondiente a «Enseñanza Normal» en la siguiente forma en que figura en el proyecto del Gobierno, sin mas modificacion que la de intercalar en el ítem 2115, despues de las palabras «cinco inspectores» o «profesores jefes»:

ENSEÑANZA NORMAL

Escuelas normales de hombres

Escuela Normal de preceptores de Copiapó

Dos 1.ªs, dos 2.ªs, un 3.º, 4.º i 5.º años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |          |
|--|----------|
| 2111 Director.....   | \$ 4,200 |
| 2112 Sub-director.....   | 2,800    |
| 2113 Director de la Escuela Diurna de Aplicacion.....  | 2,100    |
| 2114 Director de la Escuela Nocturna de Aplicacion i profesor de metodolojía, con seis horas ..... | 2,940    |

|  |          |
|--|----------|
| 2115 Cinco inspectores o profesores jefes, a razon de mil cuatrocientos pesos anuales cada uno ..... | \$ 7,000 |
| 2116 Médico .....  | 1,260    |
| 2117 Capellan .....  | 420      |
| 2118 Inspector bibliotecario, archivero i escribiente de la Direccion .....                          | 1,680    |
| 2119 Inspector contador.....   | 1,680    |

PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificacion

|   |                 |
|---|-----------------|
| 2120 Para pago de profesores de las siguientes asignaturas:   |                 |
| a) Pedagogía teórica i práctica, veinte horas semanales. .... | \$ 4,200        |
| b) Castellano, treinta i cinco horas.                         | 7,350           |
| c) Religion i moral, doce horas. . .                          | 2,520           |
| d) Frances, trece horas .....                                 | 2,730           |
| e) Matemáticas, treinta i dos horas .....                     | 6,720           |
| f) Ciencias naturales, treinta i una horas .....              | 6,510           |
| g) Agricultura i minería, siete horas .....                   | 1,470           |
| h) Historia i jeografía, treinta horas                        | 6,300           |
| i) Instruccion civil i economía política, siete horas .....   | 1,470           |
| j) Estenografía, ocho horas. . .                              | 1,680           |
| k) Caligrafía, diez horas .....                               | 2,100           |
| l) Dibujo, catorce horas .....                                | 2,940           |
| m) Música, canto, violin i armonía, veinticuatro horas .....  | 5,040           |
| n) Gimnasia i ejercicios militares, catorce horas..           | 2,940           |
| o) Trabajos manuales, veintiseis horas .....                  | 5,460           |
|   | <hr/> \$ 59,430 |

|      |   |          |
|------|---|----------|
| 2121 | Tres profesores auxiliares de la escuela diurna de aplicacion, a razon de dos mil ochocientos pesos cada uno.                 | \$ 8,400 |
| 2122 | Profesor de curso combinado de la escuela diurna de aplicacion, veinticuatro horas.   | 3,360    |
| 2123 | Dos profesores auxiliares de la escuela nocturna de aplicacion, a razon de mil cuatrocientos pesos anuales cada uno . . . . . | 2,800    |
| 2124 | Profesor de dibujo de la escuela nocturna, seis horas...  | 1,260    |

### Escuela Normal de Preceptores José Abelardo Núñez

Un 1.º, dos 2.ºs, dos 3.ºs, dos 4.ºs i un 5.º años

Sueldos compatibles entre sí, en los terminos establecidos para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

#### ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|      |   |          |
|------|---|----------|
| 2125 | Director, con prohibicion de desempeñar asignaturas dentro i fuera del establecimiento, debiendo seguir las obligaciones que le impondrá el nuevo reglamento de escuelas normales . . . . . | \$ 6,000 |
| 2126 | Sub-director . . . . .  | 2,100    |
| 2127 | Director de la escuela diurna de aplicacion. . . . .  | 2,100    |
| 2128 | Director de la escuela nocturna de aplicacion i profesor de metodolojía, con seis horas . . . . .   | 2,940    |
| 2129 | Médico . . . . .  | 2,260    |
| 2130 | Bibliotecario de la biblioteca diurna i nocturna «José Tadeo Sepúlveda», archivero i escribiente de la direccion. . . . .   | 2,800    |
| 2131 | Seis inspectores, a razon de mil ciento veinte pesos cada uno . . . . .   | 6,720    |
| 2132 | Capellan . . . . .  | 420      |
| 2133 | Inspector contador . . . . .  | 1,680    |

#### PREMIOS DE CONSTANCIA

|      |   |        |
|------|---|--------|
| 2134 | Al director don Francisco J. Jenschke . . . . . | \$ 975 |
|------|---|--------|

#### PROFESORADO

Sueldos sin deercho a gratificacion

|      |   |                        |
|------|---|------------------------|
| 2135 | Para el pago de profesores de las siguientes asignaturas:                                 |                        |
| a)   | Pedagojía teórica i práctica, veintiocho horas semanales. . . . .                         | \$ 5,880               |
| b)   | Relijion i moral, trece horas.....  | 2,730                  |
| c)   | Castellano, cuarenta horas.....   | 8,400                  |
| d)   | Frances, quince horas.....  | 3,150                  |
| e)   | Aritmética, álgebra, jeometria, trigonometría i contabilidad, treinta i siete horas.....  | 7,770                  |
| f)   | Historia natural e hijiene, diecinueve horas....  | 3,990                  |
| g)   | Agricultura, arboricultura, horticultura i jardinería, ocho horas.....                    | 1,680                  |
| h)   | Física i química, quince horas....  | 3,150                  |
| i)   | Historia patria, americana i universal, jeografía i cosmografía, treinta i dos horas..... | 6,720                  |
| j)   | Instruccion cívica i economia política, ocho horas.                                       | 1,680                  |
| l)   | Caligrafía, diez horas.....   | 2,100                  |
| m)   | Dibujo, dieciseis horas.....  | 3,360                  |
| n)   | Música, canto, violin i armonía, treinta i dos horas.....                                 | 6,720                  |
| o)   | Jimnasia i ejercicios militares, dieciseis horas.   | 3,360                  |
| p)   | Trabajos manuales, treinta i dos horas.....   | 6,720                  |
|      |   | <u>6,720 \$ 67,410</u> |



|  |  |          |  |  |                  |
|--|--|----------|--|--|------------------|
| 2136   | Curso combinado de la escuela diurna de aplicacion, veinticuatro horas... ..                                     | \$ 3,360 | b)   | Relijion, doce horas.....  | \$ 2,520         |
| 2137   | Cinco profesores de la escuela diurna de aplicacion, con dos mil ochocientos pesos cada uno.....                 | 14,000   | c)   | Castellano, treinta i cinco horas.   | 7,350            |
| 2138   | Cuatro profesores de la escuela nocturna de aplicacion, a razon de mil cuatrocientos pesos anuales cada uno..... | 5,600    | d)   | Frances tres horas.....  | 2,730            |
| 2139   | Un profesor de dibujo industrial para la escuela nocturna, con seis horas.....                                   | 1,260    | e)   | Matemáticas, treinta i dos horas.....  | 6,720            |
| PREMIOS DE CONSTANCIA  |  |          | f)   | Ciencias físicas i naturales veintiocho horas.....   | 5,880            |
| 2140   | Al profesor de castellano don Horacio Rodríguez A... ..  | 412.50   | g)   | Hijiene seis horas.....  | 1,260            |
| <b>Escuela Normal de Preceptores de Curicó</b>   |  |          | h)   | Agricultura, siete horas.....  | 1,470            |
| Un 1.º, dos 2.ºs, dos 3.ºs; un 4.º i 5.º años.   |  |          | i)   | Historia i jeografía, veintinueve horas .....  | 6,090            |
| Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879. |  |          | j)   | Instruccion cívica i economía política, siete horas.   | 1,470            |
| ADMINISTRACION   |  |          | k)   | Caligrafia, nueve horas.....   | 1,890            |
| Sueldos sin derecho a gratificacion  |  |          | l)   | Dibujo, catorce horas ... ..   | 2,940            |
| 2141   | Director.....  | \$ 4,200 | m)   | Música, veintiocho horas.....  | 5,880            |
| 2142   | Sub-director.....  | 2,100    | n)   | Jimnasia, catorce horas.....   | 2,940            |
| 2143   | Director de la escuela diurna de aplicacion.....   | 2,100    | o)   | Trabajos manuales, veinticuatro horas.....   | 5,040            |
| 2144   | Director de la escuela nocturna de aplicacion i profesor de metodolojía, con seis horas.....                     | 2,940    |  |  | <u>\$ 50,010</u> |
| 2145   | Cuatro inspectores, a razon de mil ciento veinte pesos anuales cada uno.....                                     | 4,480    | 2151   | Profesor del curso combinado.....  | 3,360            |
| 2146   | Médico.....  | 1,260    | 2152   | Cuatro profesores, con dos mil ochocientos pesos cada uno.....   | 11,200           |
| 2147   | Escribiente, archivero, bibliotecario e inspector nocturno.....  | 1,260    | 2153   | Tres profesores, con mil cuatrocientos pesos cada uno.   | 4,200            |
| 2148   | Capellan.....  | 420      | 2154   | Un profesor de dibujo, con seis horas.....   | 1,260            |
| 2149   | Inspector-contador.....  | 1,680    | 2155   | Profesor de trabajos manuales en la escuela diurna i nocturna de aplicacion, con ocho horas semanales..... | 1,600            |
| PROFESORADO  |  |          | <b>Escuela Normal de Preceptores de Chillan</b>  |  |                  |
| Sueldos sin derecho a gratificacion  |  |          | Dos 1.ºs, un 2.º, 3.º, 4.º i 5.º años  |  |                  |
| 2150   | Para pago de profesores de las siguientes asignaturas:   |          | Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879. |  |                  |
| a)   | Pedagojía teórica i práctica, veintitres horas semanales....   | \$ 4,830 |  |  |                  |

## ADMINISTRACION

## Sueldos sin derecho a gratificacion

|      |  |          |
|------|--|----------|
| 2156 | Director . . . . .   | \$ 4,200 |
| 2157 | Sub-director. . . . .  | 2,100    |
| 2158 | Director de la escuela diurna de aplicacion . . . . .                                | 2,100    |
| 1259 | Director de la escuela nocturna de aplicacion i profesor de metodolojía, seis horas. | 2,940    |
| 2160 | Tres inspectores, con mil ciento veinte pesos cada uno . . . . .                     | 3,360    |
| 2161 | Médico . . . . .   | 1,260    |
| 2162 | Bibliotecario, archivero i escribiente del director . . . . .                        | 1,260    |
| 2163 | Capellan . . . . .   | 420      |
| 2164 | Inspector-contador . . . . .   | 1,680    |

## PREMIOS DE CONSTANCIA

|      |   |       |    |
|------|---|-------|----|
| 2265 | Aldirector don Juan Madrid.   | 1,937 | 50 |
| 2166 | Al profesor i sub-director don Manuel Ortiz . . . . .                       | 412   | 50 |
| 2167 | Al profesor i rejente de la escuela de aplicacion, don Justo Rodriguez..... | 250   |    |
| 2168 | Don Aurelio Castañeda. D. 2,356, 1.º julio 1900.....                        | 398   | 19 |

## PROFESORADO

## Sueldos sin derecho a gratificacion

2169 Para pago de profesores de las siguientes asignaturas:

|    |   |          |
|----|---|----------|
| a) | Pedagogía teórica i práctica, veinte horas semanales    | \$ 4,200 |
| b) | Religion i moral, diez horas.....                       | 2,100    |
| c) | Castellano, treinta horas.....                          | 6,300    |
| d) | Frances, once horas.....                                | 2,310    |
| e) | Matemáticas, veintisiete horas....                      | 5,670    |
| f) | Ciencias físicas i naturales, veintiseis horas.....     | 5,460    |
| g) | Agricultura arboricultura i jardinería, seis horas..... | 1,260    |

h) Jeografía i cosmografía, diez horas..... \$ 2,100

i) Historia patria, americana i universal, quince horas..... 3,150

j) Instruccion civil i economía política, seis horas ..... 1,260

k) Higiene, cuatro horas..... 840

l) Caligrafía, ocho horas..... 1,680

m) Dibujo, doce horas..... 2,520

n) Música, canto, violin i armonía, veinticuatro horas..... 5,040

o) Gimnasia, doce horas..... 2,520

p) Trabajos manuales, veinticuatro horas... .. 5,040 \$ 51,450

2170 Profesor del curso combinado, veinticuatro horas..... 3,360

2171 Seis profesores de la escuela de aplicacion, con veinticuatro horas, a dos mil ochocientos pesos cada uno 16,800

2172 Tres profesores, con mil cuatrocientos pesos cada uno. 4,200

2173 Un profesor de dibujo. . . . 840

2174 Al sub-director para casa . . 1,200

## PREMIOS DE CONSTANCIA

2175 Al profesor de castellano e historia don David Torres. \$ 405

### Escuela Normal de Preceptores de Victoria (Mariluan)

Un 1.º, dos 2.ºs, dos 3.ºs, un 4.º i un 5.º años  
Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

## ADMINISTRACION

## Sueldos sin derecho a gratificacion

|      |                        |          |
|------|------------------------|----------|
| 2176 | Director. . . . .      | \$ 4,200 |
| 2177 | Sub-director . . . . . | 2,100    |

|      |  |          |
|------|--|----------|
| 2178 | Director de la escuela diurna de aplicacion . . . . .  | \$ 2,100 |
| 2179 | Director de la escuela nocturna de aplicacion i profesor de metodolojia, con seis horas. . . . . | 2,940    |
| 2180 | Cinco inspectores, a razon de mil ciento veinte pesos cada uno. . . . .                          | 5,600    |
| 2181 | Médico. . . . .  | 1,260    |
| 2182 | Bibliotecario, archivero i escribiente del director. . . . .                                     | 1,260    |
| 2183 | Capellan. . . . .  | 420      |
| 2184 | Inspector-contador. . . . .  | 1,680    |

**PROFESORADO**

Sueldos sin derecho a gratificacion

|      |  |                  |
|------|--|------------------|
| 2175 | Para el pago de de profesores en las siguientes asignaturas. . . . . |                  |
| a)   | Pedagogia teórica i práctica, veintitres horas semanales. . . . .    | \$ 4,830         |
| b)   | Religion i moral, doce horas. . . . .                                | 2,520            |
| c)   | Castellano, treinta i cinco horas. . . . .                           | 7,350            |
| d)   | Frances, trece horas . . . . .                                       | 2,730            |
| e)   | Matemáticas, treinta i dos horas. . . . .                            | 6,720            |
| f)   | Ciencias físicas i naturales e higiene, treinta horas. . . . .       | 6,300            |
| g)   | Agricultura, siete horas. . . . .                                    | 1,470            |
| h)   | Historia i jeografia, veintiocho horas. . . . .                      | 5,880            |
| i)   | Instruccion cívica, siete horas. . . . .                             | 1,470            |
| j)   | Caligrafia, nueve horas. . . . .                                     | 1,890            |
| k)   | Dibujo, catorce horas. . . . .                                       | 2,940            |
| l)   | Jimnasia, catorce horas. . . . .                                     | 2,940            |
| m)   | Trabajos manuales, treinta horas . . . . .                           | 6,300            |
| n)   | Canto, violin i armonía, veintiocho horas. . . . .                   | 5,880            |
|      |  | <b>\$ 59,220</b> |

|      |  |          |
|------|--|----------|
| 2186 | Profesor del curso combinado, con veinticuatro horas de clases semanales. . . . .  | 3,360    |
| 2187 | Cinco profesores de la escuela de aplicacion, con veinticuatro horas semanales de clase i dos mil ochocientos pesos anuales cada uno . . . . . | 14,000   |
| 2188 | Dos profesores de la escuela nocturna de aplicacion, con mil cuatrocientos pesos anuales cada uno . . . . .                                    | \$ 2,800 |
| 2189 | Profesor de dibujo. . . . .  | 840      |

**Escuela Normal de Preceptores de Valdivia**

Dos 1.ºs, un 2.º, 3.º, 4.º i 5.º años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

**ADMINISTRACION**

Sueldos sin derecho a gratificacion

|      |  |          |
|------|--|----------|
| 2190 | Director. . . . .  | \$ 4,200 |
| 3191 | Sub-director. . . . .  | 2,100    |
| 2192 | Director de la escuela diurna de aplicacion. . . . .   | 2,100    |
| 2193 | Director de la escuela nocturna de aplicacion i profesor de metodolojia, con seis horas. . . . . | 2,940    |
| 2194 | Cuatro inspectores, a razon de mil ciento veinte pesos anuales cada uno. . . . .                 | 4,480    |
| 2195 | Bibliotecario, archivero i escribiente de la direccion. . . . .                                  | 1,260    |
| 2196 | Médico. . . . .  | 1,260    |
| 2197 | Capellan. . . . .  | 420      |
| 2198 | Inspector contador. . . . .  | 1,680    |

**PREMIOS DE CONSTANCIA**

|      |   |          |
|------|---|----------|
| 2199 | Al director don José M. Muñoz . . . . .       | \$ 1,250 |
| 2200 | Al sub-director don Josías Paredes M. . . . . | 390      |

**PROFESORADO**

Sueldos sin derecho a gratificacion

|      |  |  |
|------|--|--|
| 2201 | Para pago de profesores de las siguientes asignaturas: |  |
|------|--|--|

|  |          |           |
|--|----------|-----------|
| a) Pedagogía teórica i práctica, veinte horas semanales..  | \$ 4,200 |           |
| b) Religión i moral, diez horas.....   | 2,100    |           |
| c) Castellano, treinta horas.....  | 6,300    |           |
| d) Aleman, once horas... ..  | 2,310    |           |
| e) Matemáticas, veintisiete horas..  | 5,670    |           |
| f) Ciencias físicas i naturales, veinticinco horas.....  | 5,250    |           |
| g) Historia i geografía, veinticuatro horas.....   | 5,040    |           |
| h) Instrucción cívica i economía política, seis horas...   | 1,260    |           |
| i) Agricultura, seis horas.....  | 1,260    |           |
| j) Higiene, fisiología i temperancia, tres horas.....  | 630      |           |
| k) Caligrafía, ocho horas.....   | 1,680    |           |
| l) Dibujo, doce horas.....   | 2,520    |           |
| m) Música, canto i violín, veinticuatro horas.....   | 5,040    |           |
| n) Gimnasia i ejercicios militares, doce horas.....  | 2,520    |           |
| o) Trabajos manuales, veintidos horas .....  | 4,620    | \$ 50,400 |
| <hr/>  |          |           |
| 2202 Profesor del curso combinado de la Escuela de Aplicación, con veinticuatro horas.....                                   | 3,360    |           |
| 2203 Cuatro profesores de la Escuela de Aplicación, con veinticuatro horas i dos mil ochocientos pesos anuales cada uno..... | 11,200   |           |
| 2204 Dos profesores de la escuela nocturna con mil cuatrocientos pesos cada uno.....   | 2,800    |           |
| 2205 Un profesor de dibujo de la escuela nocturna.....   | 840      |           |

## Escuelas normales de mujeres

### Escuela Normal de Preceptoras de la Serena

Dos 2.<sup>os</sup>, tres 2.<sup>os</sup>, dos 3.<sup>os</sup> un 4.<sup>o</sup> i 5.<sup>o</sup> años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instrucción secundaria por el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879.

#### ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificación

|   |          |
|---|----------|
| 2206 Directora.....   | \$ 3,700 |
| 2207 Sub-directora.....   | 1,680    |
| 2208 Directora de la Escuela diurna de Aplicación.....  | 1,680    |
| 2209 Directora de la Escuela nocturna de Aplicación i profesora de metodología, seis horas..... | 2,940    |
| 2210 Médico.....  | 1,260    |
| 2211 Profesoras del jardín infantil de Aplicación.....  | 1,680    |
| 2212 Seis profesoras-jefes inspectoras, con cuatrocientos veinte pesos cada una.....            | 2,520    |
| 2213 Tres inspectoras, con mil ocho pesos cada una.....   | 3,024    |
| 2214 Capellán .....   | 420      |
| 2215 Inspectora-contadora.....  | 1,680    |
| 2216 Secretaria, bibliotecaria i guarda-almacenes.....  | 1,400    |

#### PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificación

|  |          |
|--|----------|
| 2217 Para el pago de profesoras en las siguientes asignaturas: |          |
| a) Pedagogía i metodología, treinta i dos horas.....           | \$ 6,720 |
| b) Religión i moral, dieciocho horas                           | 3,780    |
| c) Castellano, cuarenta i cinco horas.....                     | 9,450    |
| d) Instrucción cívica, nueve horas                             | 1,890    |

|   |          |        |
|---|----------|--------|
| e) Matemáticas, treinta i seis horas .....                                | \$ 7,560 |        |
| f) Higiene, nueve horas .....   | 1,890    |        |
| g) Física i química, dieciocho horas                                      | 3,780    |        |
| h) Historia natural, agricultura i horticultura, veinticuatro horas ..... | 5,040    |        |
| i) Economía doméstica i contabilidad del hogar, nueve horas...            | 2,520    |        |
| j) Historia, jeografía i cosmografía, treinta i seis horas .....          | 7,560    |        |
| k) Idiomas extranjeros, veinticinco horas.....                            | 5,250    |        |
| l) Música, canto, violín i armonía, treinta i seis horas.....             | 7,560    |        |
| m) Labores, dieciocho horas.....  | 3,780    |        |
| n) Gimnasia, dieciocho horas.....   | 3,780    |        |
| o) Dibujo, dieciocho horas.....   | 3,780    |        |
| p) Caligrafía, doce horas.....  | 2,620    | 76,960 |

|  |          |  |
|--|----------|--|
| 2218 Profesora del curso combinado de la escuela diurna de Aplicacion .....                                    | \$ 3,360 |  |
| 2219 Cinco profesoras auxiliares de la Escuela diurna de Aplicacion, con dos mil ochocientos pesos cada una... | 14,000   |  |
| 2220 Dos profesoras de la Escuela nocturna de Aplicacion, con mil cuatrocientos pesos cada una. ....           | 2,800    |  |
| 2221 Un profesor de dibujo para la escuela nocturna.....   | 840      |  |

PREMIOS

|   |           |
|---|-----------|
| 2222 Al profesor de música, don José Juttner..... | \$ 262 50 |
|---|-----------|

**Escuela Normal de Preceptoras de Valparaiso**

1.º, 2.º, 3.º, 4.º i 5.º años

ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|   |          |
|---|----------|
| 2223 Directora .....  | \$ 3,360 |
| 2224 Sub-directora de la Escuela Normal .....                                       | 1,680    |
| 2225 Directora de la Escuela diurna de Aplicacion.....                              | 1,680    |
| 2226 Directora de la Escuela nocturna de Aplicacion.....                            | 2,940    |
| 2227 Cuatro inspectores, con mil pesos cada uno.....                                | 4,000    |
| 2228 Médico, con la obligacion de dar mensualmente una conferencia sobre higiene... | 1,120    |
| 2229 Capellan.....  | 1,260    |
| 2230 Inspectora-secretaria i escribiente de la directora.....                       | 1,260    |
| 2231 Inspectora contadora.....  | 1,680    |

PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |          |
|--|----------|
| 2232 Para el pago de profesores en las siguientes asignaturas:   |          |
| a) Matemáticas, veintidos horas semanales.....                   | \$ 4,620 |
| b) Jeografía, física i cosmografía, ocho horas.....              | 1,680    |
| c) Castellano, veinte horas.....                                 | 4,200    |
| d) Religion i moral, ocho horas.....                             | 1,680    |
| e) Historia i jeografía, veinte horas.                           | 4,200    |
| f) Ciencias físicas i naturales e higiene, veintiseis horas..... | 5,460    |
| g) Inglés, ocho horas.....                                       | 1,680    |
| h) Pedagogía, doce horas.....                                    | 2,520    |
| i) Metodología, ocho horas.. ..                                  | 1,680    |
| j) Gimnasia, diez horas.....                                     | 2,100    |

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| k) Caligrafía, seis horas.....      | \$ 1,260  |
| l) Labores, diez horas.....         | 2,100     |
| m) Dibujo, diez horas.....          | 2,100     |
| n) Música, veinte horas.....        | 4,200     |
| o) Economía doméstica, cinco horas. | 1,050     |
|                                     | \$ 40,530 |

|   |       |
|---|-------|
| 2233 Tres profesoras auxiliares, con dos mil ochocientos pesos cada una.....          | 8,400 |
| 2234 Dos profesores de la escuela nocturna, con mil cuatrocientos pesos cada uno..... | 2,800 |
| 2235 Una profesora de dibujo i labores de la escuela nocturna.....                    | 840   |

### Escuela Normal de Preceptoras de Santiago núm. 1

Dos 1.ºs, un 2.º, 3.º, 4.º i 5.º años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instrucción secundaria por el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879.

#### ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificación

|   |          |
|---|----------|
| 2236 Directora, con prohibición de desempeñar asignaturas fuera i dentro del establecimiento, i seguir las obligaciones que le impondrá el nuevo Reglamento de Escuelas normales..... | \$ 6,000 |
| 2237 Sub-directora . . . . .  | 1,680    |
| 2238 Médico. . . . .  | 1,260    |
| 2239 Directora de la escuela diurna de aplicación . . . . .   | 1,680    |
| 2240 Escribiente bibliotecaria, con obligación de atender la biblioteca popular . . . . .   | 1,680    |
| 2241 Cinco inspectoras, con mil ocho pesos anuales cada una.....  | 5,040    |
| 2242 Capellan.....  | 840      |

|  |          |
|--|----------|
| 2243 Directora i profesora de metodolójia de enseñanza nocturna, con seis horas..... | \$ 2,940 |
| 2244 Inspectora-contadora.....   | 1,680    |

#### PREMIO DE CONSTANCIA

|   |     |
|---|-----|
| 2245 A la directora i profesora de pedagogía, doña Bríjida Walker . . . . . | 265 |
|---|-----|

#### PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificación

|  |           |
|--|-----------|
| 2246 Para el pago de profesores en las siguientes asignaturas:   |           |
| a) Pedagogía, veinte horas semanales. \$   | 4,200     |
| b) Religión i moral, diez horas. . . . .   | 2,106     |
| c) Castellano, treinta horas . . . . .   | 6,300     |
| d) Frances, once horas . . . . .   | 2,310     |
| e) Matemáticas, veintisiete horas.   | 5,670     |
| f) Historia i jeografía, veinticinco horas . . . . .   | 2,250     |
| g) Economía doméstica, seis horas... .   | 1,260     |
| h) Ciencias físicas i naturales e higiene, veintiseis horas . . . . .                                  | 5,460     |
| i) Caligrafía, ocho horas . . . . .  | 1,680     |
| j) Dibujo, doce horas.....   | 2,520     |
| k) Música, veinticuatro horas . . . . .  | 5,040     |
| l) Gimnasia, doce horas . . . . .  | 2,520     |
| m) Trabajos manuales, doce horas.....  | 2,520     |
|  | \$ 46,830 |
| 2247 Ocho profesores auxiliares, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.....                   | 22,400    |
| 2248 Cuatro profesoras de la Escuela Nocturna de Aplicación, con mil cuatrocientos pesos cada una..... | 5,600     |

|   |        |
|---|--------|
| 2249 Un profesor de dibujo industrial.....  | \$ 840 |
| 2250 Un profesor de trabajos en madera..... | 840    |
| 2251 Una profesora de labores de mano.....  | 840    |

**Escuela Normal de Preceptoras de Santiago número 2**

Dos 1<sup>os</sup>, dos 2<sup>os</sup>, dos 3<sup>os</sup>, un 4.º i un 5.º años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|   |          |
|---|----------|
| 2252 Sub directora.....   | \$ 1,680 |
| 2253 Directora de la escuela nocturna de aplicacion i profesora de metodolojía, con seis horas..... | 2,940    |
| 2254 Inspectora i secretaria.....   | 1,680    |
| 2255 Tres inspectoras, a razon de ochocientos cuarenta pesos cada una.....                          | 2,520    |
| 2256 Profesora del jardin infantil de aplicacion.....   | 1,680    |
| 2257 Médico.....  | 840      |
| 2258 Bibliotecaria.....   | 840      |
| 2259 Inspectora-contadora.....  | 1,680    |

PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |          |
|--|----------|
| 2260 Capellan i profesor de religion i moral, trece horas..... | \$ 3,150 |
|--|----------|

2261 Para el pago de las siguientes asignaturas:

|   |          |
|---|----------|
| a) Pedagojía doce horas.....                                  | \$ 2,520 |
| b) Castellano, treinta i seis horas...                        | 7,560    |
| c) Matemáticas, veinticuatro horas.....                       | 5,040    |
| d) Ciencias fisicas i naturales e higiene, treinta horas..... | 6,300    |

|  |          |
|--|----------|
| e) Historia i jeografia e instruccion cívica, treinta i nueve horas... | \$ 8,190 |
| f) Economía doméstica, doce horas.....                                 | 2,520    |
| g) Ingles catore horas.....  | 2,940    |
| h) Caligrafía, trece horas.....  | 2,730    |
| i) Dibujo, doce horas.....   | 2,520    |
| j) Canto, música i declamacion, treinta i dos horas.....               | 6,720    |
| k) Gimvasia, diecisiete horas.....                                     | 3,570    |
| l) Labores, dieciseis horas.....                                       | 3,360    |

\$ 53,970

|  |        |
|--|--------|
| 2262 Seis profesoras ausiliares, a razon de dos mil ochocientos pesos cada una....       | 16,800 |
| 2263 Cuatro profesoras de la escuela nocturna, con mil cuatrocientos pesos cada una..... | 5,600  |
| 2264 Una profesora de dibujo de la escuela nocturna.....                                 | 840    |
| 2265 Profesora de trabajos manuales en madera de la escuela nocturna.....                | 840    |
| 2266 Profesora de labores de la escuela nocturna.....                                    | 840    |

**Escuela Normal de Preceptoras de Santiago número 3**

Dos 1.ºs, dos 2.ºs, dos 3.ºs, un 4.º i dos 5.ºs años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |  |
|--|--|
| 2267 Directora, con prohibicion de desempeñar asignaturas dentro i fuera del establecimiento, i seguir las obligaciones que le impondrá el |  |
|--|--|

|   |          |
|---|----------|
| nuevo Reglamento de Escuelas Normales.....                                | \$ 6,000 |
| 2268 Sub directora.....   | 2,520    |
| 2269 Directora de la escuela diurna de Aplicacion.....                    | 1,680    |
| 2270 Directora de la escuela nocturna de Aplicacion.....                  | 1,680    |
| 2271 Profesora del jardin infantil de Aplicacion.....                     | 1,680    |
| 2272 Escribiente i director del museo i biblioteca diurna i nocturna..... | 2,520    |
| 2273 Médico.....  | 1,680    |
| 2274 Inspectora-contadora.....  | 1,680    |
| 2275 Dos profesoras jefes inspectoras.....                                | 2,400    |

## PROFESORADO

## Sueldos sin derecho a gratificacion

2276 Para el pago de profesores de las siguientes asignaturas:

|  |          |
|--|----------|
| a) Pedagogía i metodología, treinta i cinco horas semanales..... | \$ 7,350 |
| b) Educacion religiosa, moral i cívica, doce horas.....          | 2,520    |
| c) Castellano, cuarenta i dos horas.....                         | 8,820    |
| d) Inglés, veintisiete horas.....                                | 5,670    |
| e) Matemáticas, treinta i cuatro horas.....                      | 7,140    |
| f) Historia i jeografía, treinta i dos horas.....                | 6,720    |
| g) Ciencias físicas i naturales, veinticuatro horas.....         | 5,040    |
| h) Fisiología, higiene i temperancia, doce horas.....            | 2,520    |
| i) Economía doméstica, dieciseis horas.....                      | 3,360    |
| j) Educacion física, veintisiete horas.....                      | 5,670    |
| k) Caligrafía, doce horas.....                                   | 2,520    |

|   |                  |
|---|------------------|
| l) Educacion manual, dieciseis horas.....     | 3,360            |
| m) Dibujo, dieciocho horas.....               | 3,780            |
| n) Educacion musical, veinticuatro horas..... | 5,040            |
|   | <u>\$ 69,510</u> |

|   |        |
|---|--------|
| 2277 Diez profesoras de la escuela diurna de aplicacion, con dos mil ochocientos pesos cada una.....  | 28,000 |
| 2278 Doce profesoras de la escuela nocturna de aplicacion, con mil cuatrocientos pesos cada una.....  | 16,800 |
| 2279 Para mantener un curso especial de comercio i otro de dibujo, destinados a servir preferentemente a los alumnos que completan sus estudios primarios en la escuela nocturna..... | 2,800  |

## ARRIENDOS

|  |       |
|--|-------|
| 2280 Casa para la escuela diurna de aplicacion, segun contrato. D. 1,744, 13 abril 1908..... | 8,000 |
| 2281 Subvencion para casa de la sub-directora.....   | 1,200 |

## Escuela Normal de Preceptoras de Talca

Un 1.º, 2.º, 3.º, 4.º i dos 5.ºs años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

## ADMINISTRACION

## Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |          |
|--|----------|
| 2282 Directora.....                                      | \$ 3,360 |
| 2283 Sub-directora.....                                  | 1,680    |
| 2284 Directora de la escuela diurna de aplicacion.....   | 1,680    |
| 2285 Directora de la escuela nocturna de aplicacion..... | 1,680    |
| 2286 Profesora del jardin infantil de aplicacion.....    | 1,680    |



|      |  |          |
|------|--|----------|
| 2287 | Cinco inspectoras, a razon de mil ocho pesos anuales cada una..... | \$ 5,040 |
| 2288 | Escribiente i bibliotecaria....                                    | 1,260    |
| 2289 | Médico.....  | 1,260    |
| 2290 | Inspectora-contadora.....  | 1,680    |

PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificacion

2291 Para el pago de profesores de las siguientes asignaturas:

|    |   |                 |
|----|---|-----------------|
| a) | Pedagogía, treinta i dos horas semanales. . . . .     | \$ 6,720        |
| b) | Castellano, treinta horas. . . . .                    | 6,300           |
| c) | Matemáticas, veinticuatro horas                       | 5,040           |
| d) | Ciencias físicas i naturales, veinticuatro horas. . . | 5,040           |
| e) | Higiene, seis horas . . . . .                         | 1,260           |
| f) | Historia i jeografía, veintitres horas . . . . .      | 4,830           |
| g) | Inglés, dieciocho horas. . . . .                      | 3,780           |
| h) | Capellan i profesor de relijion, nueve horas. . .     | 2,310           |
| i) | Economía, doce horas. . . . .                         | 2,520           |
| j) | Caligrafía, seis horas. . . . .                       | \$ 1,260        |
| k) | Educacion cívica, seis horas. . . . .                 | 1,260           |
| l) | Dibujo, doce horas . . . . .                          | 2,520           |
| m) | Jimnasia, doce horas . . . . .                        | 2,520           |
| n) | Labores, doce horas . . . . .                         | 2,520           |
| o) | Música, veinticuatro horas....                        | 5,040           |
| p) | Profesora del curso combinado.                        | 3,300 \$ 56,220 |

2292 Cinco profesoras de la escuela diurna de aplicacion, con dos mil ochocientos pesos cada una. . . . . 14,000

2293 Cinco profesoras de la escuela nocturna de aplicacion, con

|      |  |       |
|------|--|-------|
|      | mil cuatrocientos pesos anuales cada una. . . . .                      | 7,000 |
| 2294 | Profesora de contabilidad...   | 840   |
| 2295 | Profesor de dibujo de la escuela nocturna de aplicacion . . . . .      | 840   |
| 2296 | Profesora de labores i tejidos al telar. . . . .                       | 840   |
| 2297 | Gratificacion a la preceptora que dirige la escuela dominical. . . . . | 960   |

**Escuela Normal de Preceptoras número 1 de Concepcion**

Un 1.º, un 2.º, dos 3.ºs, un 4.º i un 5.º años.

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|      |  |          |
|------|--|----------|
| 2298 | Directora.....   | \$ 3,360 |
| 2299 | Sub-directora.....   | 1,680    |
| 2300 | Directora de la escuela diurna de aplicacion.....  | 1,680    |
| 2301 | Directora de la escuela nocturna de aplicacion i profesora de metodolojía, con seis horas..... | 2,940    |
| 2302 | Profesora del jardin infantil de aplicacion.....   | 1,680    |
| 2303 | Bibliotecaria i escribiente....  | 1,260    |
| 2304 | Cinco inspectoras, a razon de mil ocho pesos cada una. \$                                      | 5,040    |
| 2305 | Médico.....  | 1,260    |
| 2306 | Capellan.....  | 420      |
| 2307 | Inspectora-contadora i guarda-almacenes . . . . .  | 1,680    |

ARRIENDOS

2308 Subvencion para casa a la sub-directora. . . . . 1,200

PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificacion

2309 Para pago de profesores de las siguientes asignaturas:

|    |  |          |
|----|--|----------|
| a) | Pedagogía, veintitres horas semanales..... | \$ 4,830 |
|----|--|----------|

|   |           |
|---|-----------|
| b) Religion i moral, diez horas.....                        | \$ 2,100  |
| c) Castellano, treinta horas.....                           | 6,300     |
| d) Ingles i frances, once horas.....                        | 2,310     |
| e) Matemáticas, veintisiete horas.....                      | 5,670     |
| f) Ciencias físicas i naturales, veintidos horas.....       | 4,620     |
| g) Historia i jeografía, treinta i cuatro horas.....        | 7,140     |
| h) Higiene, seis horas.....                                 | 1,260     |
| i) Instruccion cívica i economía doméstica, seis horas..... | 1,260     |
| j) Caligrafía, seis horas.....                              | 1,260     |
| k) Dibujo, doce horas.....                                  | 2,520     |
| l) Música (canto i violín), veinticuatro horas...           | 5,040     |
| m) Gimnasia, doce horas.....                                | 2,520     |
|   | <hr/>     |
|   | \$ 46,830 |

|   |          |
|---|----------|
| 2310 Labores doce horas. Profesora contratada. D. 789, 5 mayo 1906.....   | 3,600    |
| 2311 Profesora del curso combinado de la escuela de aplicacion, veinticuatro horas.....                                       | \$ 2,520 |
| 2312 Tres profesoras auxiliares de la escuela de aplicacion, con veinticuatro horas i dos mil ochocientos pesos cada una..... | 8,400    |
| 2313 Dos profesores de la escuela nocturna, con mil cuatrocientos pesos cada uno.....   | 2,800    |
| 2314 Un profesor de dibujo de la escuela nocturna.....  | 840      |

### Escuela Normal de Preceptoras número 2 de Concepcion

Un 1.º, 2.º, 3.º, 4.º i 5.º años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

#### ADMINISTRACION

##### Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |          |
|--|----------|
| 2315 Directora.....  | \$ 3,360 |
| 2316 Sub-directora.....  | 1,680    |
| 2317 Subvencion para casa a la sub-directora.....  | 1,200    |
| 2318 Directora de la escuela diurna de aplicacion.....   | 1,680    |
| 2319 Directora de la escuela nocturna de aplicacion i profesoras de metodología, con seis horas..... | 2,940    |
| 2320 Cuatro inspectoras, a razon de ochocientos cuarenta pesos anuales cada una....                  | 3,360    |
| 2321 Médico.....   | 840      |
| 2322 Bibliotecaria i escribiente de la direccion.....  | 1,260    |
| 2323 Inspectora-contadora.....   | 1,680    |

#### PROFESORADO

##### Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |          |
|--|----------|
| 2324 Para el pago de profesores de las siguientes asignaturas: |          |
| a) Pedagogía, teórica i práctica, veinte horas semanales.....  | \$ 4,200 |
| b) Capellan, profesor de religion, i moral, diez horas.....    | 2,100    |
| c) Castellano, veinticinco horas.....                          | 5,250    |
| d) Frances, nueve horas.....                                   | 1,890    |
| e) Matemáticas, veintidos horas...                             | 4,620    |
| f) Ciencias físicas i naturales, veintidós horas.....          | 4,410    |
| g) Historia i jeografía, veinte horas.....                     | 4,200    |
| h) Instruccion cívica i economía doméstica, cinco horas.....   | 1,050    |
| i) Caligrafía, seis horas.....                                 | 1,260    |
| j) Dibujo, diez horas.....                                     | 2,100    |
| k) Música, (canto i violín), veinte horas.....                 | 4,200    |

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| l) Gimnasia, diez horas..... | \$ 2,100         |
| m) Labores, diez horas.....  | 2,100            |
|                              | <u>\$ 39,480</u> |

|   |        |
|---|--------|
| 2325 Cinco profesores auxiliares de la escuela diurna de aplicacion, con veinticuatro horas i dos mil ochocientos pesos cada una..... | 14,000 |
| 2326 Tres profesoras de la escuela nocturna de aplicacion, a razon de mil cuatrocientos pesos cada una.....                           | 4,200  |
| 2327 Profesora de dibujo para la escuela nocturna de aplicacion.....  | 840    |

**Escuela Normal de Preceptoras de Angol**

Sueldos compatibles entre sí, en los términos fijados para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|   |          |
|---|----------|
| 2328 Directora.....   | \$ 3,360 |
| 2329 Sub-directora.....   | 1,680    |
| 2330 Tres inspectoras, con ochocientos cuarenta pesos cada una..... | 2,520    |
| 2331 Médico.....  | 840      |

PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |           |
|--|-----------|
| 2332 Profesores de ramos científicos, con un total de setenta i cinco horas (castellano, frances, ciencias, matemáticas, etc)..... | \$ 15,750 |
| 2333 Profesores de ramos técnicos, con un total de cuarenta i dos horas (gimnasia, labores i dibujo, etc.).....                    | 8,820     |
| 2334 Capellan i profesor de relijion i moral, con dos horas. . .   | 420       |
| 2335 Un rejente i profesor de metodolojía de enseñanza nocturna, con seis horas.....   | 2,940     |

|  |          |
|--|----------|
| 2336 Dos profesores, con ochocientos cuarenta pesos cada uno | \$ 1,680 |
| 2337 Un profesor de dibujo.....                              | 840      |

**Escuela Normal de Freceptoras de Puerto Montt**

Un 1.º, 2.º, 3.º, 4.º i 5.º años

Sueldos compatibles entre sí, en los términos establecidos para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

ADMINISTRACION

Sueldos sin derecho a gratificacion

|   |          |
|---|----------|
| 2338 Directora.....   | \$ 3,360 |
| 2339 Sub-directora.....   | 1,680    |
| 2340 Directora de la Escuela Diurna de aplicacion.....  | 1,680    |
| 2341 Directera de la Escuela Nocturna de Aplicacion i profesora de metodolojía, con seis horas..... | 2,940    |
| 2342 Secretaria i bibliotecaria.....  | 1,260    |
| 2343 Cinco inspectoras, a razon de mil ocho pesos anuales cada una.....                             | 5,040    |
| 2344 Médico.....  | 1,260    |
| 2345 Capellan.....  | 420      |
| 2346 Inspectora-contadora.....  | 1,680    |

PROFESORADO

Sueldos sin derecho a gratificacion

|  |          |
|--|----------|
| 2347 Para el pago de profesores de las siguientes asignaturas: |          |
| a) Pedagojía, veinte horas semanales.....                      | \$ 4,200 |
| b) Relijion i moral, ocho horas.....                           | 1,680    |
| c) Economía doméstica, cinco horas.....                        | 1,050    |
| d) Caligrafía, seis horas.....                                 | 1,260    |
| e) Matemáticas, veintidos horas...                             | 4,620    |
| f) Castellano, veinte horas.....                               | 4,200    |
| g) Ciencias, naturales, quince horas                           | 3,150    |

|  |       |        |
|--|-------|--------|
| h) Higiene, fisiología i temperancia, nueve horas.....                                 | 1,890 |        |
| i) Trabajos manuales, doce horas...  | 2,520 |        |
| j) Gimnasia, diez horas.....   | 2,100 |        |
| k) Historia, jeografía i cosmografía, veinte horas.....                                | 4,200 |        |
| l) Dibujo, diez horas.....   | 2,100 |        |
| m) Idiomas, nueve horas.....   | 1,890 |        |
| n) Instrucción cívica, cinco horas...  | 1,050 |        |
| o) Jardinería, cinco horas .....   | 1,050 |        |
| p) Música, veinte horas .....  | 4,200 |        |
|  | <hr/> | 41,160 |
| 2348 Profesora de métodos, cuatro horas.....   |       | 840    |
| 2349 Cuatro profesoras auxiliares, con dos mil ochocientos pesos cada una.....         |       | 11,200 |
| 2350 Dos profesores de la escuela nocturna, con mil cuatrocientos pesos cada uno . . . |       | 2,800  |
| 2351 Profesor de dibujo de la escuela nocturna. . . . .                                |       | 480    |

**Cursos normales especiales.—Curso normal de Kindergarten**

Anexo a la Normal de Preceptoras número 1 de Santiago.

Sueldos compatibles entre sí, en los términos establecidos para la instrucción secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

Sueldos sin derecho a gratificación

|   |          |
|---|----------|
| 2352 Rejente i profesora del curso normal i Kindergarten.....                     | \$ 5,040 |
| 2353 Dos ayudantes e inspectoras, con mil seiscientos ochenta pesos cada una..... | 3,360    |
| 2354 Una profesora de frances, cuatro horas semanales...                          | 840      |
| 2355 Una profesora de flores, dos horas .....                                     | 420      |

La modificación anterior significó una economía sobre lo acordado por la Comisión

Mista de doscientos treinta i siete mil ciento nueve pesos cincuenta centavos.

**PARTIDA 10**

**GASTOS JENERALES COMUNES A TODO EL SERVICIO**

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno, el siguiente ítem que habia sido suprimido por la Comisión Mista:

Item 2889 Asignacion al encargo de la refundacion del despacho . . . . . \$ 1,800

**PARTIDA 11**

**INSTRUCCION UNIVERSITARIA**

*Instituto Pedagógico*

Se ha suprimido en la glosa de los ítems 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906 i 2907 la siguiente frase agregada por la Comisión Mista: «no pudiendo renovarse el contrato a su terminacion».

**PARTIDA 17**

**VARIABLES**

Se ha suprimido en la seccion «Subvenciones i becas» la siguiente frase, agregada por la Comisión Mista: «sin derecho a gratificación».

Se ha consultado el siguiente ítem que figura en el proyecto del Gobierno i que habia sido suprimido por la Comisión Mista.

Item 2935 Seis oficiales supernumerarios con dos mil cuatrocientos pesos cada uno. L. P. 1903, 1907, 1910 i L. 2,500..... \$ 14,400

**PARTIDA 18**

**INSTRUCCION UNIVERSITARIA**

Se ha modificado la glosa del ítem agregado por la Comisión Mista despues del 2978 en la forma siguiente:

Item .. Para los gastos de las policlinicas del hospital de San Vicente de Paul

Se han refundido en uno solo los ítem 2946 i 2947, en la siguiente forma:

Item ... Para gastos jenerales de la Escuela de Derecho i fomento de su biblioteca. \$ 10,000

Se ha aumentado de dos mil cuatrocientos a seis mil pesos el ítem 2955 para estudios de investigaciones del Laboratorio de Salitre.

Se ha consultado en la siguiente forma en que aparece en el proyecto del Gobierno el siguiente ítem que fué suprimido por la Comision Mista:

Item 3007 Para fomento de la Biblioteca..... \$ 1,000

PARTIDA 19

INSTRUCCION SECUNDARIA JENERAL

*Instituto Nacional*

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno el siguiente ítem que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 3051 Para pagar una gratificacion equivalente al cuarenta por ciento sobre sus sueldos al personal de la Biblioteca, siempre que ésta permanezca abierta al público diariamente de siete i media a diez de la noche i de doce a cuatro i media en las tardes de los dias dominigos i festivos..... \$ 7,744

Se ha modificado la glosa del ítem 3159 en la forma siguiente:

Item 3159 Para pagar los premios que devenguen durante el año los empleados de instruccion secundaria i superior, en conformidad a los artículos 44 i 45 de la lei de 9 de enero de 1879 i al decreto reglamentario de 31 de diciembre de 1910.

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno el siguiente ítem suprimido por la Comision Mista:

Item 3164 Para gratificar a los profesores jefes de cursos pudiendo excederse la suma consultada en conformidad a la lei de 1884.. \$ 15,000

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno, el siguiente ítem que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 3091 Para el funcionamiento de las clases de economía doméstica para cincuenta alumnas divididas en familias, con asistencia de veinte alumnas cada día, a razon de setenta centavos cada una..... \$ 3,360

PARTIDA 21

ENSEÑANZA COMERCIAL

Se ha consultado el siguiente ítem que figura en el proyecto del Gobierno i que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 3297 Para manutencion, servidumbre i demas gastos del internado correspondientes a las pensiones de veinte alumnos, i para manutencion de profesores, inspectores i servidumbre; pudiendo autorizarse por el Gobierno el aumento de alumnos pensionistas o del monto de las pensiones i de la inversion de la mayor entrada i de las sumas que paguen los pensionistas en el sostenimiento del internado, veinte mil ciento cincuenta pesos i para pago de servidumbre seis mil trescientos sesenta pesos.. \$ 26,510

Se ha reducido de 6,000 a 1,400 pesos el ítem 3366, «para gastos variables jenerales, etc.»

PARTIDA 22

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES

Se ha aumentado de 5,000 a 15,000 pesos el ítem 3,400 «Para mantenimiento del Museo Histórico Nacional», instalado en el edificio del Museo de Bellas Artes.

## PARTIDA 23

GASTOS GENERALES COMUNES A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA SECCION DE INSTRUCCION SECUNDARIA, SUPERIOR I ESPECIAL.

Se ha reducido de 100,000 a 90,000 pesos el ítem 3422, «Para adquisicion de utensilios i material de enseñanza para los establecimientos dependientes del Ministerio, etc.»

Se ha reducido de 10,000 a 7,000 pesos el ítem 3433, «Imprevistos.»

## PARTIDA 24

## INSTRUCCION PRIMARIA

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno el siguiente ítem, que habia sido suprimido por la Comision Mista:

Item 3491 Para el funcionamiento de la Escuela Normal de Preceptores de Castro..... \$ 20,000

El ítem 3501 del proyecto del Gobierno, que fué suprimido por la Comision Mista se ha consultado en la siguiente forma, aumentando su monto a diez mil pesos:

Item 3,501 Para costear la alimentacion de los niños indijentes que asisten a las escuelas fiscales de aplicacion de Santiago en conformidad a las instrucciones que imparta la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria i de acuerdo con el médico inspector de la misma escuela ..... \$ 10,000

Se ha reducido de quinientos mil a cuatrocientos ochenta mil pesos el ítem 3502, para creacion de nuevas escuelas primarias etc.

Se ha modificado la glosa del ítem agregado por la Comision Mista, a continuacion del 3,543, en la siguiente forma:

«Item . . Para pagar la adquisicion hecha de silabarios Matte, destinados a las Escuelas Primarias».

Se ha reducido de treinta mil a veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos el ítem 3548, «Imprevistos».

Se ha agregado en la seccion de enseñanza normal, el siguiente:

Item ... Para establecer una escuela normal en Tacna.... \$ 20,000

El ítem 3,501, del proyecto del Gobierno, que fué suprimido por la Comision Mista, se ha consultado en la siguiente forma, aumentando su monto a diez mil pesos.

Item 3,500 Para costear la alimentacion de los niños indijentes que asisten a las escuelas fiscales de aplicacion de Santiago en conformidad a las instrucciones que imparta la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria i de acuerdo con el médico inspector de las mismas escuelas..... \$ 10,000

Se ha agregado en la seccion de enseñanza normal, el siguiente:

Item ... Para establecer una escuela normal en Tacna..... \$ 20,000

## PARTIDA 28

SUBVENCIONES, ASIGNACIONES I OTROS AUXILIOS FISCALES A ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES

Se ha aumentado de mil doscientos a tres mil pesos el ítem 3781, «a las sociedades de las escuelas nocturnas de obreros de Santiago».

Se ha consultado en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno i elevando su monto a tres mil pesos, el ítem 3915, «a la escuela alemana de Contulmo».

Se ha elevado de tres mil a cinco mil pesos el ítem 2953, «a la escuela alemana de Valdivia».

Se han aumentado los siguientes ítem en las cantidades que él indica:

De 7,000 a 10,000 pesos el ítem 3 607, «al Colejio Aleman de Santiago».

De 4,500 a 6,000 pesos el ítem 3609, «al Instituto de Humanidades de Curicó».

De 5,000 a 8,000 pesos el ítem 3655, «al Liceo Americano de Chillan».

De 4,000 a 8,000 pesos el ítem 3727, «a la Escuela Blas Vial de Valparaiso».

De 2,000 a 6,000 pesos el ítem 3771, «a las escuelas nocturnas de la Sociedad Instruccion Popular de Santiago».

De 7,000 a 10,000 pesos el ítem 3780, «a las escuelas de la Sociedad Proletarios de Santiago».

De 1,000 a 4,000 pesos el ítem 3815, «a la escuela nocturna Camilo Henríquez».

De 4,000 a 8,000 pesos el ítem 3990, «a la Liga Protectora de Estudiantes Pobres de la ciudad de Santiago».

Se han modificado las glosas del ítem 3700 i del ítem sin número que figura despues del ítem 3703 en los términos siguientes:

Item 3700 A la Sociedad «escuelas nocturnas de la Higuera».

Item ... A la escuela nocturna de la Sociedad de Artesanos de Vicuña.

PARTIDA 29

CONSTRUCCIONES I ADQUISICIONES

Se ha disminuido de 750,000 a 465,786 pesos el ítem 4038, «para construccion de escuelas de instruccion primaria, etc.»

Se ha agregado a continuacion del ítem 4038 el siguiente:

Item ... Para adquirir un terreno i edificio para la Escuela Normal de Copiapó. \$ 60,000

PARTIDA 33

PENSIONADOS EN EL ESTRANJERO I OTROS GASTOS

Se ha agregado despues del ítem 4085 el siguiente:

Item ... Pension por un año en favor del doctor don Israel Bórquez, para que perfeccion sus estudios en enfermedades del pulmon i tuberculosis. . . . \$ 3,600

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 988, de fecha 17 de diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA—Néstor Sánchez, Secretario.

INCIDENTES

A Comision

El señor **Matte** (Presidente).—La Comision de Gobierno ha evacuado un informe respecto de una solicitud presentada por don Marco Antonio López Palma, i llega a la con-

clusion de que esa solicitud debe pasar a la Comision de Guerra, que es a quien corresponde informarla.

Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, pasará a la Comision de Guerra esa solicitud.

Acordado.

Agua potable de Puerto Montt

El señor **Barros Errazuriz**.—Se ha construido en Puerto Montt un edificio grandioso para la Escuela Normal de Preceptores en un cerro que está situado en la parte norte de la poblacion

La Escuela deberia trasladarse a ese local en el mes de marzo próximo, pero se me avisa que no podrá hacerlo porque todavía no se ha instalado el servicio del agua potable en aquella ciudad.

Por eso me han pedido que ruegue al señor Ministro del Interior que tome nota de estas observaciones, a fin de que haga lo posible porque se concluyan las obras de agua potable para que se pueda aprovechar aquel importante edificio público.

Maestranza de Puerto Montt

El señor **Barros Errazuriz**.—Ya que me estoy ocupando de la ciudad de Puerto Montt, voy a hacer presente al señor Ministro otra peticion, i es la de que no se traslade a otro punto la maestranza que hai actualmente allí. Aquella ciudad es el término de una línea de ferrocarril, la vida es mas barata que en otros puntos i por todos motivos es muy conveniente que no se cambie la maestranza a otra parte.

Ruego al señor Ministro que tome nota de mi peticion a fin de que resuelva lo que crea mas conveniente.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Con mucho gusto tomo nota de las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Llanquihue i las transmitiré al señor Ministro de Industria, que es a quien corresponde resolver los puntos que ha tocado Su Señoría.

Encomiendas internacionales en Valdivia

El señor **Yáñez**.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior hacia el servicio de Correos de Valdivia.

He oido decir, no sé si con fundamento, que se piensa suspender la remision de encomien-

das internacionales en aquella provincia por causa de la insuficiencia del local en que funciona el correo en aquella ciudad.

Esto seria mui grave por la enorme cantidad de encomiendas que allí se movilizan.

Si el local en que se atiende el servicio de encomiendas es estrecho, creo que se podria agrandar tomando otra parte del edificio que ocupa el correo.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Si el local es estrecho, se agrandará o se trasladará a otra parte donde se pueda hacer el servicio en buenas condiciones; pero en ningun caso se suspenderá el servicio de encomiendas

El señor **Yañez**.—Creo que ese servicio se puede instalar en el mismo local que ocupa actualmente el correo, pues es mui a propósito para ese ramo, por ser mui cential i cómodo. Creo que bastaria dejar para el servicio de encomiendas otras habitaciones de la casa.

### Agua potable de Tomé

El señor **Eyzaguirre**.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia el servicio de agua potable de Tomé.

Segun publicaciones que he recibido, el depósito de agua ha sufrido algunos deterioros que hacen peligrar el servicio.

Por otra parte, en el año último ese servicio dejó una ganancia de mas de tres mil pesos, con los cuales se podria subsanar los inconvenientes que está sufriendo ahora el servicio.

Me permito rogar al señor Ministro que atienda este asunto, que es de suma importancia para aquella ciudad.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Con mucho gusto enviaré un ingeniero a revisar el depósito de agua potable a que se refiere Su Señoría.

En cuanto a la suma que ha dejado a favor ese servicio, no sé si se pueda destinar al objeto que ha indicado el señor Senador, porque por lei esas sumas deben destinarse a la amortizacion del empréstito con que se hizo la obra.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Corresponde ocuparse de la preferencia acordada en la sesion matinal de hoi, del proyecto que fija los límites de las municipalidades de Nuñoa, Providencia i San Miguel.

Este proyecto está aprobado en jeneral.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º La tercera subdelegacion rural, Apoquindo, del departamento de Santiago, tendrá los siguientes límites:

Al norte: el deslinde norte de las propiedades Baños de Apoquindo i Lo Coó hasta el canal San Carlos; desde este punto, el camino de la Fundicion, a lo largo del canal de San Miguel, hasta el punto en que este canal se dirige francamente al sur; la calle de Almagro hasta su interseccion con la Avenida Pedro Valdivia; desde este punto, el deslinde de las propiedades pertenecientes a don Eujenio Mettais i a doña Florinda Urquiza, hasta los terrenos de la Junta de Beneficencia de Santiago; el deslinde oriente de estos terrenos, o sea, el antiguo deslinde de la chacra Lo Guzman, convertida en poblacion Providencia i el de la chacra Lo Providencia de la mencionada Junta, hasta la prolongacion de la calle de Bolívar; una recta imaginaria trazada desde este punto, a traves de los terrenos de la Beneficencia, hasta la Avenida Antonio Varas, esquina de la de Pedro Montt; esta avenida hasta la de Manuel Montt; la calle Carlos, hasta su terminacion; una recta imaginaria, desde este último punto hasta la interseccion de la calle Tucapel con el callejon de Azolas; i, hasta la Avenida Condell, el término de todas las propiedades situadas con frente al costado norte de la calle de Tucapel.

Al sur: el deslinde de la antigua chacra La Reina con la de Lo Coó i Tobaraba, hasta el canal de San Carlos; el camino de Larrain hasta la Plaza Municipal de Nuñoa i, desde esta plaza, el costado norte del camino de Nuñoa hasta la Avenida Condell.

Al oriente: el cordon de la Cordillera, que constituye el deslinde de los fundos Baños de Apoquindo, Lo Coó, Tobaraba i La Reina con el de Las Condes.

Al poniente: la Avenida Condell, desde su interseccion con la calle Tucapel hasta el camino de Nuñoa.»

El señor **Echenique**.—Voi a hacer dos o tres modificaciones insignificantes de redaccion.

Hai un fundo que se llama «La Reina», el cual se conoce tambien con el nombre de «Jo Larrain». Con los dos nombres aparece en este proyecto i creo que seria conveniente poner uno solo de los nombres, «Lo Larrain», por ejemplo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es mas conocido con el nombre de «La Reina».

El señor **Echenique**.—Entónces póngase ese nombre.



Ademas hai que borrar la palabra «antigua» que aparece ántes de las palabras «chacra La Reina».

En el penúltimo inciso se dice: al oriente, el cordón de la cordillera que constituye el deslinde de los fundos Baños de Apoquindo, Lo Coo, Tobalaba i La Reina con el de Las Condes.

Hai que suprimir la palabra «Tobalaba», pues ese fundo no deslinda con Las Condes.

El señor **Urrejola**.—No dudo que este proyecto de nueva division de algunas comunas obedece a conveniencias mui simpáticas para el vecindario de esas comunas. Pero no sé si estarán de acuerdo con eso la mayor parte de esos vecinos, que van a ser trasladados de una comuna a otra.

Estudiando el proyecto en jeneral, he visto que se consulta la supresion de la comuna de Las Condes; naturalmente sin tomar para nada el parecer de los vecinos de aquella comuna.

Sé que hai caballeros que tienen propiedades en la comuna de Las Condes que protestan de la supresion de ella. Al efecto, voi a leer el siguiente telegrama.

*Le da lectura.*

Se me ha dicho, i esto lo he sabido despues de haber recibido el telegrama que he leído, que la comuna de Las Condes está sin Municipalidad hace muchos, i comprendo que entónces no mereceria observacion la idea de repartirse las subdelegaciones i distritos de aquella comuna entre las comunas vecinas.

Pero pronto entrará en vijencia una lei discutida i aprobada ya por el Congreso, segun la cual debe procederse a la eleccion de municipalidades en las comunas que carecen de ellas.

Entre esas comunas está la de Las Condes. luego allí debe haber Municipalidad dentro de poco i, en consecuencia, servicios municipales, contribuciones, policía, etc., todos los servicios confiados a las municipalidades.

Luego desaparece el móvil principal que hacia simpática la idea de distribuir la comuna de Las Condes entre las comunas limítrofes; quebrantando, así, el espíritu de la lei de municipalidades, que tiende a subdividir lo mas posible los territorios comunales.

¿Seria propio suprimir la comuna de Las Condes a raiz de dictarse una lei que permitiera elejir Municipalidad allí?

Creo que peca por su base el proyecto en debate, i por estas razones daré mi voto negativo al artículo 1.º

Habria votado tambien en contra del proyecto en la discusion jeneral si ántes me

hubiera impuesto de la circunstancias de que he hecho mérito, esto es, de que hai oposicion a la supresion de la comuna de Las Condes, segun lo manifiesta el telegrama que he leído, de un vecino caracterizado de aquella comuna.

El señor **Echenique**.—Preguntaba el señor Senador por Ñuble si se habia consultado a los propietarios i vecinos del territorio municipal de Las Condes ántes de proponerse la supresion de esa comuna.

Yo puedo decir que cuando se creó aquella comuna hubo una protesta jeneral, porque la cabecera quedaba a una gran distancia, i casi todos los fundos estaban mas cerca de Providencia, Ñuñoa i Santiago. Por ejemplo, mi fundo está limítrofe al actual territorio comunal de Ñuñoa, i por los tranvías llevo allá en pocos minutos. Pues bien, hoi dia pertenece a la comuna de Las Condes, cuya cabecera está a muchas leguas de distancia i casi ni caminos hai para ir allá. I toda la parte que está subdividida en numerosas propiedades, se encuentra en la misma absurda situacion.

Solo dos o tres propietarios, no se unieron a la jeneral protesta que ocasionó la creacion de esa comuna. Seguimos un juicio para que se declarara nula esa creacion, pero aunque lo ganamos en primera instancia, se declaró, finalmente, por el tribunal superior que, aunque el decreto de creacion era ilegal, la comuna no podia suprimirse sino por una lei.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra? Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo 1.º con las modificaciones propuestas por el señor Senador por Lináres.

*Resultó aprobado el artículo en esta forma por diecisiete votos contra uno.*

*Se puso en discusion el artículo 2.º, que dice:*

«Art. 2.º La subdelegacion de Apoquindo constará de cuatro distritos, como sigue:

Distrito número 1.—«Tobalaba». Comprenderá los fundos Lo Coo, Baños de Apoquindo, Las Arañas, Tobalaba, Lo Echenique, los fundos de los señores Mujica i las demas propiedades particulares que resultaren contenidas en la estension limitada por las primeras.

Distrito número 2.—«Villaseca». Limitará al norte con el costado sur del camino de la Fundicion; al sur, con el camino de Lo Cerda; al oriente, con el canal de San Carlos, desde la quebrada de Lo Coo hasta el camino de Lo Cerda; i al poniente, con el costado oriente del

camino de Villaseca hasta el camino de Lo Cerda.

Distrito número 3.—«Lo Cerda». Limitará al norte, con el camino de Lo Cerda; al sur, con el camino de Ñuñoa i la Avenida Larrain, desde el camino de Villaseca hasta el canal de San Carlos; al oriente, con este canal, desde el camino de Lo Cerda hasta la Avenida Larrain; i al poniente, con el camino de Villaseca, desde el camino de Lo Cerda hasta el de Ñuñoa.

Distrito número 4.—«San Miguel». Limitará al norte, con la línea que fija el límite norte de la subdelegación 3.ª, desde la calle de Almagro en su intersección con Villaseca hasta la Avenida Condell; al sur, con el camino de Ñuñoa, desde el camino de Villaseca hasta la Avenida Condell; al oriente, con el camino de Villaseca, desde el camino de Ñuñoa hasta la calle de Almagro; i al poniente, con la Avenida Condell.»

El señor **Echenique**.—Propongo que en la descripción del distrito número 1, «Tobalaba», se omita citar el fundo «Lo Echenique», que no existe.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero habrá existido en otro tiempo algun fundo con ese nombre.

El señor **Echenique**.—No hai, señor, ni ha habido nunca.

El señor **Barros Errazuriz**. Entónces nada tengo que decir.

*Se dio por aprobado el artículo con la supresión propuesta por el señor Echenique.*

Se puso en discusión el artículo 3.º, que dice:

«Art. 3.º La tercera subdelegación rural «Apoquindo», con los límites que le fija esta ley, formará parte del territorio municipal de Ñuñoa. En la Tesorería de esta Municipalidad se pagarán todas las contribuciones adeudadas a ésta u otras municipalidades dentro de la referida subdelegación. Para fijar el monto de estas contribuciones, se tomará por base el avalúo que tenían las propiedades deudoras en la fecha en que, por última vez, pagaron el impuesto de haberes.»

El señor **Barros Errazuriz**.—Como en el artículo 1.º se han modificado los límites de la subdelegación de Apoquindo, resultará que una parte del territorio municipal de Providencia pasará a pertenecer al de la comuna de Ñuñoa, i no es justo que las contribuciones adeudadas por las propiedades de esa parte se quiten a la Municipalidad de Providencia, que hizo los servicios correspondientes.

Por este motivo, hago indicación para que se suprima el párrafo que dice:

«En la Tesorería de esa Municipalidad se pagarán todas las contribuciones adeudadas a ésta u otras municipalidades dentro de la referida subdelegación.»

El señor **Salinas**.—Iba a hacer una observación análoga a la que ha hecho el señor Senador por Llanquihue, con el agregado de que también encuentro inaceptable el párrafo final, «Para fijar el monto de estas contribuciones, etc.»

Esta disposición tiene carácter retroactivo, porque no solo se faculta a la Municipalidad de Ñuñoa para cobrar las contribuciones atrasadas, esto es, adeudadas por contribuyentes morosos, sino que también se la autoriza para cobrar contribuciones que no han sido liquidadas, cuyo monto no ha sido fijado con arreglo a la ley, como sucede en la comuna de Las Condes. Esto daría margen a abrir juicios nuevos.

El señor **Echenique**.—En Las Condes no ha habido Municipalidad, ni por consiguiente se han hecho tasaciones ni se ha fijado el tanto por ciento del impuesto.

El señor **Salinas**.—Mas razón tiene entonces mi observación. No es posible que se hagan tasaciones para cobrar diez años o mas de contribuciones en esa comuna.

El señor **Barros Errazuriz**.—I no han tenido ningun servicio municipal ahí todo este tiempo.

El señor **Salinas**.—De manera que acepto la indicación del honorable Senador para que en el artículo en debate se suprima desde la frase: «En la Tesorería de esta Municipalidad, etc ..»

El señor **Walker Martínez**.—Estoi de acuerdo con el honorable Senador por Llanquihue en cuanto a la conveniencia de suprimir la parte final de este artículo; pero creo que la idea debe consultarse en jeneral respecto de toda la comuna, i para el efecto mando a la Mesa una indicación para que figure como artículo final del proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Oportunamente pondré en discusión el artículo que propone Su Señoría.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.º

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por Llanquihue.

Aprobado.

*Se pusieron sucesivamente en discusión los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º i 8.º, i sin debate, se dieron tácitamente aprobados.*

*Dicen como sigue:*

«Art. 4.º Se formara un distrito que llevará el número 3 i que pertenecerá a la subdele-

gacion segunda rural «San Carlos», con la estension comprendida por los fundos Lo Herrera, Apoquindo, de la Recoleta Domínica, Lo Fontecilla i San Pascual. Este distrito limitará al norte, con el costado sur del camino del Rosario; al sur, con el deslinde norte del los Baños de Apoquindo i de Lo Coó i con la quebrada de Lo Coó hasta el canal San Carlos; al oriente, con el fundo de Las Condes; i al poniente, con el mencionado canal.

Art. 5.º Se rectificarán los límites de los distritos 2.º, 3.º i 4.º de la subdelegacion quinta rural, con arreglo a la línea que servirá de límite norte al 4.º distrito «San Miguel» de la subdelegacion tercera.

Art. 6.º Se segregan del territorio municipal de San Miguel el distrito número 1.º «Lo Vidal» de la sesta subdelegacion rural, el cual pasará a formar parte, con el número 5.º, de la cuarta subdelegacion, dentro del territorio municipal de Ñuñoa.

Art. 7.º Se segrega del territorio municipal de Ñuñoa la parte del distrito número 3.º, de la cuarta subdelegacion, que comprende los fundos del Arzobispado i de doña Dolores Gandarillas, i que limita al norte con las propiedades de don Luis Pereira; al sur, con el departamento de la Victoria; al oriente, con las propiedades de don Luis Gandarillas i de la sucesion de doña Manuela Gandarillas; i al poniente, con las propiedades de don José Víctor Gandarillas Larrain i don José Víctor Gandarillas Prieto. Esta estension territorial formará del distrito número 2.º «Chacarilla», de la subdelegacion sesta rural Santa Rosa, dentro del territorio municipal de San Miguel.

Art. 8.º Se suprime la Municipalidad de Las Condes. Las subdelegaciones rurales primera, segunda i vijésima quinta, que formaban su territorio, quedarán incorporadas al territorio, de la Municipalidad de Providencia, previa modificacion de sus límites, con arreglo a las disposiciones de los artículos que preceden.»

El señor **Matte** (Presidente).— En discusion el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 9.º La estension comprendida entre el canal de San Carlos, el de San Miguel i el antiguo camino de Villaseca, segregada del tercer distrito de la tercera subdelegacion rural Apoquindo, formará parte del distrito número 5.º «Lo Bravo», de la quinta subdelegacion, dentro del territorio municipal de Providencia».

El señor **Matte** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

El señor **Urrejola**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Queda aprobado con el voto en contra de Su Señoría.

En discusion el artículo final propuesto por el honorable Senador por Santiago.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. ... Las propiedades situadas en la comuna de Las Condes pagarán las contribuciones adeudadas, desde la fundacion de la comuna, a la respectiva Municipalidad a que han sido agregadas por la presente lei.»

El señor **Barros Errazuriz**.—Voi a dar una breve esplicacion al honorable Senador por Santiago con cierto conocimiento de causa: yo he sido municipal i alcalde de la comuna de Providencia, de modo que en esta materia sé el terreno que piso.

Puedo afirmar que en la comuna de Las Condes no ha habido servicios municipales, que no se ha gastado un solo centavo en reparacion de caminos, en alumbrado, mientras no ha habido Municipalidad, i si algo se ha hecho ha sido con los fondos que voluntariamente han erogado los vecinos con ese objeto. De modo que no es justo obligarlos a pagar ahora las contribuciones que han debido pagar i que no han pagado por falta de Municipalidad.

Ademas, los Tribunales de Justicia han declarado que los vecinos de Las Condes no estaban obligados a pagar contribuciones, i habiendo sentencias de los Tribunales en este sentido, no creo que corresponda al Congreso rever por medio de una lei lo ya resuelto por los Tribunales.

Creo que esta esplicacion bastará para que el honorable Senador no insista en su indicacion.

El señor **Salinas**.— Abundo en las consideraciones que acaba de hacer el honorable Senador por Llanquihue. No hai derecho legal para cobrar las contribuciones que han debido pagar las propiedades ubicadas dentro del territorio de la comuna de Las Condes siendo que no ha existido la Municipalidad. Las contribuciones municipales son para atender los servicios municipales, i no puede obligarse a los vecinos de esa comuna a pagar las contribuciones que no han pagado por que no ha existido la Municipalidad.

El señor **Barros Errazuriz**.— I sobre todo cuando no han tenido servicios municipales.

El señor **Salinas**.— Por el momento esta cuestion es de carácter judicial, i me parece que el Congreso no puede resolver una cuestion de carácter contencioso por medio de una lei.

Por lo tanto, siento oponerme a la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago.

El señor **Walker Martínez**.— Mi indicacion es simplemente una reproduccion de una parte del artículo 3.º propuesto por la Comision. La parte del citado artículo que se acordó suprimir decia:

«En la Tesorería de esta Municipalidad se pagarán todas las contribuciones adeudadas a ésta u otras Municipalidades dentro de la referida subdelegacion.»

La referida subdelegacion es la tercera, pues el artículo empieza así:

«La tercera subdelegacion rural, etc.»

De modo que el propósito de la Comision fué el de que las propiedades ubicadas en la tercera subdelegacion pagaran las contribuciones adeudadas, i mi indicacion tiende solamente a hacer mas jeneral esa disposicion en el sentido de que todos los propietarios paguen las contribuciones que adeudan. Si se hubiera aprobado el artículo 3.º con la parte que se le ha suprimido habria quedado completamente libre del pago de las contribuciones un propietario de la comuna, i mi indicacion tiende a que las paguen todos por igual.

Por otra parte, como se dijo hace un momento, cuando el territorio de una comuna está dentro de un solo fundo es mui fácil para un propietario impedir que haya eleccion en ella a fin de que no haya municipalidad i consiguientemente, que no tenga que pagar contribuciones. Es esto precisamente lo que ha pasado en la comuna de Las Condes: no hubo eleccion una vez i por lo tanto, no hubo municipalidad, i no la ha habido despues, de manera que durante una serie de años los propietarios no han pagado contribucion de ninguna especie.

Se dice que no han tenido servicios locales, pero en realidad han tenido todos los servicios jenerales de la República.

De manera que mantengo mi indicacion, que solo tiende a hacer mas jeneral una disposicion que la Comision solo aplicaba para una sola subdelegacion.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo

*Puesto en votacion, resultaron seis votos por la afirmativa i nueve por la negativa, habiéndose abstenido de votar tres señores Senadores.*

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a repetir la votacion.

Ruego a los señores Senadores que se han abstenido de votar que se sirvan hacerlo.

*Repetida la votacion, fué rechazado el artículo por once votos contra siete.*

El señor **Matte** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Legacion en Méjico

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Villegas** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Me atreveria a solicitar la benevolencia del Senado para que por unanimidad me conceda el derecho de formular indicacion con el fin de que se reconsidere un ítem del Ministerio de mi cargo relativo a la Legacion de Méjico.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado ha oido la peticion del señor Ministro.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada la peticion de Su Señoría.

Aprobada.

El señor **Villegas** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ruego al Honorable Senado se sirva reconsiderar el acuerdo, que suprimió la Legacion de Chile en Méjico. Las razones que han movido al Gobierno a pedir esto, son que Méjico seria la única nacion americana en que no tendríamos representacion diplomática i ademas que Méjico tiene Legacion en Chile.

Formulo indicacion en ese sentido.

El señor **Ochagavía**.—¿La indicacion es para consultar la Legacion por seis meses?

El señor **Matte** (Presidente).—Nó, señor Senador. El Senado va a votar si insiste o nó en la supresion por seis meses que habia hecho de esta Legacion.

En caso de insistir, quedaria consultada por seis meses.

El señor **Yañez**.— Yo votaré favorablemente al mantenimiento de esta Legacion, porque creo que es al Gobierno a quien corresponde el manejo de las relaciones exteriores i debe considerar necesario tener Ministro en Méjico desde el momento en que el señor Ministro ha venido a solicitarlo.

Por esta razon creo que no podemos negar la autorizacion para esto.

Ademas, habria falta de lójica en suprimir la Legacion de Méjico i crear la Legacion de Venezuela, sobre todo teniendo Méjico acreditado Ministro ante nuestro Gobierno.

El señor **Villegas** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Estas son precisamente las razones que han movido al Gobierno a pedir la reconsideracion en este asunto.

*Efectuada la votacion, resultó desechada la insistencia por la unanimidad de catorce votos.*

El señor **Secretario**.—Se ha recibido el oficio de la Cámara de Diputados en que da cuenta de las modificaciones introducidas por esa Cámara en el presupuesto de Instruccion.

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública. Sin embargo, creo que hai acuerdo para discutir en jeneral el proyecto relativo al impuesto sobre tabacos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Parece que hai cierto acuerdo para aprobar sin debate este proyecto en jeneral.

### Impuesto al Tabaco

El señor **pro-Secretario**.— El informe de la Comision de Hacienda dice como sigue:

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha estudiado el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica las leyes vijentes sobre impuesto a los tabacos, cigarros i cigarrillos, i tiene el honor de proponeros que le deis vuestra aprobacion con las siguientes modificaciones:

1.ª Sustituir el segundo inciso del párrafo A, Tabacos, como sigue:

«Los tabacos cuyo precio de venta al consumidor, incluso el impuesto, sea:»

2.ª Sustituir el octavo inciso del mismo párrafo, por el siguiente:

«Los tabacos cuyo precio por kilogramo exceda de veinticuatro pesos, pagarán por cada cinco pesos de exceso un derecho adicional de un peso cincuenta centavos, computándose como enteros las fracciones de cinco pesos.»

3.ª Sustituir el primero i segundo incisos del párrafo B, Cigarros, por el siguiente:

«Cada cigarro cuyo precio de venta al consumidor, inclusive el impuesto, sea:»

«Hasta diez centavos, pagará dos centavos.»

4.ª Sustituir el quinto inciso del párrafo B, Cigarros, como sigue:

«De mas de treinta hasta cuarenta centavos, ocho centavos.»

Noveno inciso del párrafo C, Cigarrillos, (reemplazarlo así:)

«El paquete de cigarrillos cuyo precio de venta sea superior a un peso veinte centavos, inclusive el impuesto, pagará por cada veinte centavos de exceso un derecho adicional de cuatro centavos, computándose como enteros las fracciones de veinte centavos.»

i décimo inciso del mismo párrafo: (debe quedar así:)

«Los cigarrillos que se vendan en forma distinta de la indicada en esta lei, pagarán el impuesto que les corresponda como si estuvieran adicionados en paquetes.

Queda prohibida la venta de cigarrillos sueltos o a granel.»

### TITULO III

#### DE LAS PENAS I SU APLICACION

Art. 14. Las especies gravadas por el artículo 1.º que se hubieren sustraído al pago del impuesto, caerán en comiso sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 11.

Art. 16. (Reemplazarlo por el siguiente:)  
«El infractor que no se conforme con la aplicacion de la multa podrá ocurrir ante el juez de letras que corresponda, quien fallará breve i sumariamente.

No habrá derecho de apelacion sino en el caso de que la cuantía del juicio exceda de quinientos pesos.

Las reclamaciones a que alude el presente artículo deberán formularse en el término de diez dias, contados desde la fecha en que la Administracion haya comunicado su resolucion.»

Salvo las modificaciones enumeradas, la Comision es de parecer que presteis vuestra aprobacion al proyecto en referencia en los mismos términos en que ha sido despachado por la otra Cámara.

Sala de Comisiones, 18 de enero de 1913.  
— *Manuel Salinas*.— *Pedro N. Montenegro*.— *G. Búrgos*.— *C. Sudý*, pro Secretario.

El señor **Búlnes**.—Antes de pronunciar-me sobre este proyecto, quería saber qué alcance tiene la aprobacion jeneral, porque si ella significa la aprobacion previa de los disposiciones del proyecto, no estaria dispuesto a darle mi voto.

El señor **Matte** (Presidente).—Siempre se ha creído que la discusion jeneral es solo para aprobar la idea.

El señor **Búlnes**.—Está bien.

El señor **Urrejola**.—Quisiera que el señor Ministro espesara cuál es la ventaja que ofrece el proyecto en debate, i cuál será la mayor renta que va a producir.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—El impuesto sobre el tabaco no tiene mas base que uno o dos artículos consignados en la lei de papel sellado, timbres i estampillas.

Actualmente, el impuesto produce al rededor de cuatro millones de pesos, suma que podria elevarse en siete millones mas, con la aprobacion de este proyecto. Si este recurso no se concediera, se veria el Gobierno en la obligacion de rebajar los presupuestos.

El señor **Urrejola**.—No es mi ánimo, señor Presidente, oponerme en absoluto a la aprobacion jeneral del proyecto; pero deseo llamar la atencion del Gobierno i del Honorable Senado hácia la inconveniencia de aumentar los impuestos existentes.

Yo no sé cuál sería el plan de recursos que adoptaria el Gobierno en el caso de encontrar se el país en una situacion difícil creada por cualquiera emergencia.

Si el país se encontrase, por ejemplo, en una guerra ¿a qué recursos se acudiría?

Ademas, el recargo de las contribuciones, como esta del tabaco, trae necesariamente la disminucion de los consumos.

Si se han aumentado los impuestos por otros ramos, hasta el punto de que los contribuyentes no pueden soportarlos ¿qué quedaría para una situacion extraordinaria?

Por eso, no puedo menos que lamentar el procedimiento de traer al Congreso proyectos que crean nuevas contribuciones o que aumentan las existentes, porque a este paso vamos a colocarnos, supuesta cualquiera situacion extraordinaria, en condiciones de no poder salvarlas con nuevas entradas.

Como dije al principio, no hago estas observaciones con el propósito de oponerme a este proyecto, sino únicamente para manifestar que habria celebrado que el Gobierno hubiera procurado equilibrar las entradas con los gastos en otra forma que no fuera imponiendo nuevas contribuciones o aumentando las existentes.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—El Gobierno ha dedicado todos sus esfuerzos a equilibrar las entradas con los gastos, i lo ha conseguido con la ayuda mui eficaz de la Comision Mista; pero últimamente se han presentado varios proyectos de gastos que se estiman indispensables, i

que han merecido la aprobacion del Congreso.

No podemos colocarnos en situacion de aprobarlos sin crear a la vez nuevos recursos,

Si seguimos gastando mas de lo que importan las rentas de la Nacion, es indudable que vendrá el desequilibrio financiero, i por eso es que se pide contribucion sobre un vicio que a nadie beneficia i que, al contrario, a todos perjudica.

Esa contribucion proporcionará las rentas suficientes para satisfacer los gastos que se oriñen.

El réjimen tributario del país está, felizmente, todavía en pañales, i quedan aun muchas contribuciones por imponer; por lo tanto, no hai motivo para alarmarnos por ésta que ahora se discute.

El señor **Yañez**.—Yo habia pensado hablar sobre este proyecto cuando viniera la discusion particular, a fin de no faltar al acuerdo a que se ha referido el señor Senador por Llanquihue, que es, aprobar el proyecto en jeneral sin debate.

El señor **Matte** (Presidente).—No ha habido ningun acuerdo, señor Senador.

El señor **Yañez**.—He creido entender al honorable Senador por Llanquihue que existia un acuerdo en este sentido.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo dije que habia una especie de convenio para aprobar sin debate el proyecto en jeneral.

El señor **Yañez**.—I yo me adelantaba a respetar ese convenio.

El señor **Matte** (Presidente).—Yo manifesté al principio que habia acuerdo para discutir en jeneral el proyecto, i pasar despues a la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Instruccion Pública, dejando para otra sesion la discusion particular del proyecto sobre tabacos.

El señor **Yañez**.—En vista de eso, yo no habia pensado hablar en la discusion jeneral de este proyecto; pero las observaciones del señor Ministro, cuya opinion respeto mucho, me obligan a decir dos palabras.

Ha manifestado Su Señoría la necesidad de crear nuevas contribuciones para impedir el desequilibrio en los presupuestos, i ha dicho, con razon, sin duda alguna, que no se puede aceptar aumentos de gastos sin crear a la vez nuevos recursos. Yo encuentro, en teoría, mui sano este propósito; pero me parece que no debe recurrirse a las contribuciones sino en casos extraordinarios mui justificados.

Recuerdo haber leído que hace años hubo un Diputado frances que, cuando se trataba

de imponer nuevas contribuciones, subía a la tribuna i pronunciaba el siguiente discurso:

«Señores: Ni empréstitos, ni nuevos impuestos; economías». I descendía de la tribuna.

Este discurso lo pronunció dicho Diputado durante todo el tiempo que perteneció a la Cámara, i sin duda que de esta manera contribuyó a impedir el desequilibrio del presupuesto francés.

Para equilibrar las finanzas no debe recurrirse a los impuestos sino a las economías, i es indudable que en un presupuesto como el nuestro, que alcanza a una suma superior a trescientos millones de pesos, pueden hacerse enormes economías si se reorganizan los servicios públicos, suprimiendo los empleados inútiles i evitando así los gastos superfluos.

Creo aun que en este ramo de tabacos no sería necesario recurrir a un nuevo gravámen de esta industria para obtener mayores entradas, i que bastaría reorganizar el servicio i mejorar su personal para que las rentas se duplicaran.

A igual resultado creo que podría llegarse en el ramo de alcoholes, que hoy produce una entrada inferior a la del tabaco, siendo que debía producir una renta tres o cuatro veces superior.

Hoy en esto una enorme desorganización que no solo tiene por efecto la disminución de las rentas, sino también el castigo del comerciante honrado en beneficio del comerciante fraudulento, o sea de los que burlan la ley.

Considero de mucha importancia el proyecto que reorganice el servicio i que dé al Gobierno las autorizaciones necesarias para que pueda procurarse mayores rentas en este ramo.

Por lo demás, el proyecto me parece deficiente; las ideas que en él se consignan creo que son bien encaminadas si se miran las cosas bajo cierto punto de vista, el de crear un impuesto para aumentar las rentas, pero aquí no se hace diferencia alguna entre el productor i el comprador.

En él se va a gravar la producción de nuestros campos en condiciones que debieran ser distintas, porque sería natural que se protejera un poco la producción nacional, es decir, que se tratara de fomentar la producción del tabaco, porque parece que el país se presta admirablemente para ella.

Repito que estas observaciones son de carácter jeneral, pero yo habría deseado que se estudiara un poco más este asunto.

Nada hay peor, a mi juicio, que una ley de impuesto que se aplica mal.

Sin embargo, a fin de no dificultar la discusión jeneral, termino, reservándome para tratar este asunto con mayor amplitud en la discusión particular.

El señor **Guarello**.—Por mi parte, señor Presidente, no será un obstáculo para el despacho de este proyecto; pero, voy a votar en contra de él por estimar que no va a corresponder este impuesto a las expectativas que en él se cifran.

En realidad, con este proyecto se va sencillamente a favorecer a los grandes industriales ya que con él se crea un impuesto sobre la venta de tabaco, que se paga anticipadamente por el comerciante i se grava también el tabaco picado i los cigarrillos. Dentro de este sistema va a resultar que los grandes comerciantes no van a pagar otra contribución que la proveniente de la venta del tabaco que pican en sus fábricas, ya que ellos compran el tabaco sin picar, i que el pequeño productor tendrá que pagar impuesto por el tabaco picado i por los cigarrillos, es decir, una doble contribución. Se dice que en la práctica esto no sucederá porque los pequeños comerciantes, por conveniencia propia, se verán forzados a comprar las maquinarias para picar tabaco.

Esto va a ser poco menos que imposible porque ninguno de los pequeños productores puede disponer del capital suficiente para hacer esas instalaciones.

Por otra parte, temo mucho que se repita en este caso lo que ha pasado con el impuesto de alcoholes, que esperándose obtener de él una renta cuantiosa; por no haberse podido aplicar con la estritez debida, las entradas que ha producido han sido insignificantes. No sería extraño que esta ley no pudiera ser aplicada en toda la estension que ha imaginado el señor Ministro de Hacienda i que favoreciendo impensadamente la conveniencia entre comprador i comerciante diera origen a fraudes continuos.

Respecto a la importación de cigarrillos extranjeros la cuestión es diversa i en este punto me voy a permitir rectificar los conceptos que ha expresado el honorable Senador por Valdivia. El comerciante en artículos extranjeros va a tener que pagar un doble impuesto: el de internación, que por sí solo importa un derecho prohibitivo, i el impuesto creado por esta ley, que deberá pagarlo como cualquier fabricante nacional. De manera que con este proyecto no se va a perjudicar la industria del país, como había creído el señor Senador.

Finalmente, considero que habría sido más

conveniente haber ido francamente, en este asunto, al estanco del tabaco, sistema que habria permitido al Gobierno proporcionarse los recursos que necesitara mediante el mayor o menor precio que fijara al artículo.

Como digo, no seré un obstáculo para que este proyecto sea despachado; pero, votaré en contra de él por las razones que he espuesto. Desearia muchísimo, por lo demas, que el señor Ministro viera realizadas las expectativas que tiene cifradas en esta contribucion.

Yo lo deseo de todas veras porque conozco el empeño con que el señor Ministro de Hacienda desea regularizar las finanzas públicas.

Para este propósito, voy a llamar la atencion del Honorable Senado hácia otro punto. Los presupuestos se aprueban para atender a las necesidades del año i para el servicio de la deuda esterna; pero jamas se ha consultado suma alguna para amortizar en un plazo mas breve los empréstitos internacionales. El empréstito para la construccion de los dos acorazados se amortiza creo que a los cincuenta años, i, mientras tanto, talvez dentro de veinte años esas unidades de combate se habrán, si no consumido, al ménos deteriorado por el uso. Es necesario, pues, que las cinco mil libras a que asciende este empréstito se amorticen antes de que los buques en referéncia dejen de estar en servicio. No es posible que el artículo que motivó el empréstito haya desaparecido i quede subsistente la deuda.

Ojalá que en las sesiones de junio pueda el señor Ministro proporcionarnos elementos de estudio para normalizar i prever esta situacion.

El señor **Rivas Vicuña** (Ministro de Hacienda).—El honorable Senador de Valdivia ha dicho que nada hai peor que una lei de impuesto que se aplica mal. Yo tengo la misma opinion que Su Señoría i creo que existe la necesidad de reorganizar el servicio relativo al impuesto de tabaco. En realidad, señor, no es posible exigir a una persona que gana ciento veinticinco pesos mensuales que atienda este servicio en debida forma. Para tener buen personal es necesario pagarlo bien.

Respecto a economías, el propósito que mantiene el Ministerio desde hace cinco meses continuará manteniéndolo; pero, entre tanto, es necesario atender a los gastos con esta nueva fuente de recursos.

El señor **Lazcano**.—Nuestro ideal debe ser, indudablemente, no gravar al pais con impuestos; en esto estamos todos de acuerdo. Deberíamos tener siempre un sobrante, deberíamos hacer economías.

Pero, cuando las economías no dan resultado i es imposible equilibrar las entradas con los gastos, ¿qué tenemos que hacer? No otra cosa que ir a las contribuciones i aceptar las que sean ménos dolorosas.

No voy a estudiar en detalle el proyecto sino a tratar la idea jeneral de procurarse recursos, que hoy dia son necesarios porque, aun cuando la Comision Mista niveló exactamente nuestros presupuestos, el Congreso no ha aceptado el plan que ella acordó i todavía hemos debido aprobar diversos suplementos solicitados por el Gobierno.

Encontrándonos en esta situacion, ¿por qué no gravar el tabaco, cuyo uso significa un vicio nocivo a la salud? Todas las naciones del mundo han gravado este artículo aunque en diferentes formas obteniendo rentas considerables. Francia obtiene con el impuesto sobre el tabaco, cuatrocientos millones de francos anualmente; Inglaterra prohíbe su cultivo i grava el artículo en las aduanas; Alemania grava tambien el cultivo; Estados Unidos i Rusia, ademá de fuertes aranceles tienen establecido un impuesto sobre la fabricacion i espendio del tabaco.

Colocándome en este terreno yo considero necesario este proyecto, aunque desearia como los honorables Senadores por Valdivia i por Valparaiso, que no hubiera necesidad de establecer ningun impuesto.

El señor **Yañez**.—Por mi parte, no he sostenido tal cosa; por el contrario, soi partidario de un réjimen tributario bien establecido.

El señor **Lazcano**.—Yo tambien soi partidario de que podariamos amortizar nuestras deudas porque no es de hombres previsores dejar desarmado al pais ante la eventualidad del desaparecimiento de nuestros yacimientos de salitre. Esta es una razon mas que tengo para dar mi voto al proyecto en debate.

El señor **Yañez**.—Voy a decir sobre este asunto solamente dos palabras a fin de no retardar demasiado el despacho del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

Decia el señor Ministro de Hacienda que una contribucion que no se aplica bien es perjudicial, i este concepto lo aplicaba al actual impuesto sobre tabacos. Pero yo creo que Su Señoría ha partido de una base falsa, porque este artículo no está gravado entre nosotros en los términos a que parece haberse referido Su Señoría.

Temo que sea un error de concepto del señor Ministro de Hacienda, porque lo que gravó la lei fué exclusivamente el cigarrillo.



El señor **Salinas**.—Gravó los cigarros, cigarrillos i tabacos.

El señor **Yañez**.—Su Señoría está en un error que seguramente proviene de haber tomado la letra de la lei.

Lo que la lei gravó fué los cigarrillos; tambien naturalmente, los cigarros importados llamados puros, pero en seguida se encontró que con esto se iba a fomentar el comercio menudo de tabacos, es decir que el consumidor compre tabaco para hacer los cigarrillos en su casa, dejando así burlada la lei.

Entónces, la lei de 1910 vino a corregir esta situacion, estableciendo una contribucion a los paquetes de tabaco de veinticinco gramos, pero no gravó a los tabacos en jeneral.

El tabaco que se vende en rama, el rapé i el que se vende en mazo, no estan gravados por la lei.

Por eso decia al señor Ministro de Hacienda i al señor Senador de Cautin, que Sus Señorías estaban en un error al creer que se habian gravado los tabacos en jeneral, mui esplicable dada la letra de la lei; lo único que ha gravado la lei, repito, son los paquetes de tabacos de veinticinco gramos, con el objeto de evitar que se burle su espíritu.

Como sabe el señor Ministro, en materia de contribuciones no se puede proceder a aplicarlas por deducciones sino conformándose a la letra de la lei.

Repito que no quiero demorar mas este asunto; reservándome para hacer algunas observaciones en la discusion particular de este negocio, a fin de no atrasar el presupuesto de Instruccion que ha llegado ya al Senado.

El señor **Salinas**.—He pedido la palabra para manifestar que el señor Senador de Valdivia ha incurrido en un error al espresar que este proyecto tiene solamente por objeto aumentar la contribucion sobre los tabacos i cigarrillos.

Tiene otro objeto que está indicado en la lei. A consecuencia de la defectuosa concepcion del proyecto primitivo que estableció este impuesto, la percepcion de las entradas se ha hecho con muchas dificultades. La lei nada dispone con respecto a la manera de fiscalizar la percepcion del impuesto, i los reglamentos no han sido eficaces, porque no han tenido fuerza de leyes.

De ahí que ha habido necesidad de acudir a nuevas disposiciones. En efecto, en el título II se prescribe la manera de hacer efectiva la inspeccion que deben practicar los empleados sobre los establecimientos de espendio. Actualmente, el inspector no tiene facultad alguna para efectuar esa inspeccion i con fre-

cuencia ha sido espulsado de los establecimientos que va a visitar. Tambien dispone el título a que vengo refiriéndome la obligacion de los comerciantes de someterse a reglas precisas en el modo de llevar la contabilidad. El título III establece las penas, punto que las leyes de 1910 i de 1909 trataban mui deficientemente, i dispone la formacion de juicios breves i sumarios para la resolucion de las dificultades motivadas por la falta del pago del impuesto.

Por las razones que dejo enunciadas daré mi voto a la aprobacion jeneral de este proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar en jeneral el proyecto.

*Votado en jeneral el proyecto, resultó aprobado por quince votos contra tres.*

### Presupuestos

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Secretario**.—Partida 2.<sup>a</sup> Instruccion universitaria.

Se ha modificado la glosa del ítem 39 en los términos siguientes, elevando su monto de cuatro mil doscientos a seis mil pesos.

Item 39 Un inspector bibliotecario. \$ 6,000

Se ha eliminado en el ítem 40, que consulta el sueldo de los ayudantes bibliotecarios, la palabra «bibliotecarios», aumentándose, además, el sueldo de cada uno de ellos de ochocientos cuarenta a mil cuatrocientos cuarenta pesos, i en consecuencia el monto del ítem de mil seiscientos ochenta a dos mil ochocientos ochenta pesos.

Se ha elevado de dos mil cuatrocientos a tres mil seiscientos pesos el ítem 149, «bibliotecario», modificando su glosa en los términos siguientes:

Item 149 Escribiente i bibliotecario. \$ 3'600

*Se dan tácitamente por desechadas las modificaciones de los ítem 39 i 40 i por aprobada la del ítem 149.*

*El señor Secretario da lectura a las modificaciones introducidas en la partida 3.<sup>a</sup> referentes al Libro de Aplicacion de Santiago, que se encuentran en el oficio insertado en la cuenta.*

El señor **Barros Errazuriz**.— Cuando se discutió esta parti a por primera vez yo hice indicacion para que se consultaran en globo todos los ítem relativos al Liceo de Aplicacion, i esto lo hice con el mejor propósito, para que el Gobierno pudiera reorganizar ese establecimiento que anda mal, de lo que está convencido el mismo Gobierno.

I debo decir, señor Presidente, que yo no tengo ninguna malevolencia contra la enseñanza fiscal i que aun la aplaudo con toda franqueza cuando se encuentra en buen pié, lo que no pasa con este Liceo, donde todo es irregular.

Desde luego, no hai internado i existe sin embargo un vice-rector, lo que es contrario a la lei. En seguida hai muchas otras anomalías. El vice-rector es casado con la directora de la seccion de mujeres, de modo que como empleada depende de su marido, lo que constituye una grave incompatibilidad.

La lei del 89 establece terminantemente que en ninguna oficina pública, sea cual sea, puede haber empleados que tengan parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo, con el jefe de la oficina i en este caso se trata de la mujer que es subalterna del marido. De este modo toda fiscalizacion desaparece.

I tanto es así, que este matrimonio ha ido acumulando sueldos i empleos.

El vice-rector es ademas profesor con dieciocho horas de clase a la semana; tiene ademas una asignacion especial como profesor jefe, que en ningun establecimiento la toma el vice-rector sino los profesores. Es ademas habilitado para cobrar el sueldo de los demas empleados por lo que percibe mil pesos anuales. Es examinador de la Universidad, i tiene todavia no sé qué otras gangas mas.

Hai que recordar tambien que ha colocado como empleados a varias otras personas parientes suyos o de su mujer.

Los gastos no solo han ido en aumento año por año sino que actualmente tiene pendiente una cuenta a la imprenta El Globo, por nueve mil pesos, suma en que se excedió la administracion, el año pasado.

Ademas han percibido indebidamente cantidades para el pago de casa a pesar de que tenian casa en el mismo liceo.

I esto ha durado ya tres años, dando así un mal ejemplo a los alumnos pues se trata de sacarle plata al Fisco con un procedimiento contrario a la lei i a las buenas prácticas.

Como consecuencia de esto i de otras causas los profesores del Instituto Pedagógico aconsejan a sus alumnos que no vayan al

Liceo de Aplicacion, porque están convencidos de que no es conveniente.

No quiero insistir en otros detalles, aun cuando tengo cargos muy graves que hacer. Podria aludir a la campaña sectaria que hace la señora Dinator. Yo, señor Presidente, respeto todas las ideas pero no concibo que la directora de un establecimiento pagado por el Estado i donde se enseña la religion católica haga alarde de despreciar esta misma religion, como lo ha hecho públicamente en un reportaje que apareció en el diario radical *La Razon*.

El señor **Búlnes**.—¿Tiene a la mano ese diario, señor Senador?

El señor **Barros Errazuriz**.—Sí, señor.

El señor **Búlnes**.— Bueno seria leerlo porque yo tenia datos distintos.

El señor **Barros Errazuriz**.— Va a oírlo Su Señoría: (*leyó*).

Habia en el establecimiento tres o cuatro empleados liberales democráticos, todos los cuales han sido hostilizados por el señor Guzman Maturana. Uno de estos empleados tuvo que abandonar el puesto, porque no se prestó a vender los libros del citado vice-rector.

Voi a leer la renuncia del inspector señor don Ricardo Muñoz. Dice así:

*Leyó la renuncia.*

Es necesario que el liberalismo vea cómo los radicales están invadiendo la instruccion pública, de la que, puede decirse, se han apoderado por completo. La casi totalidad de los profesores e inspectores de los establecimientos de instruccion pública son de las filas del partido radical.

Voi a mandar al señor Ministro una revista inmunda, que ha sido encontrada en los bancos de los alumnos del Liceo de Aplicacion, i, ademas, voi a dar privadamente a Su Señoría todos los datos que tengo relativos a la marcha de este establecimiento.

Por estas consideraciones, i estando dispuesto a proporcionar al señor Ministro todos los antecedentes al respecto, insisto en pedir al Senado que mantenga su anterior acuerdo.

El señor **Leclier** (Ministro de Instruccion Pública).— Voi a dar una respuesta a las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Llanquihue.

Manifestaré, en primer término, que el ítem que está en discusion fué aprobado por la otra Cámara en virtud de una transaccion celebrada por los distintos partidos, transaccion que se estendió tambien a otros ítem. Escusado es que haga presente al Senado

que el Ministro que habla no cree que estos arreglos sean obligatorios para las dos Cámaras, salvo cuando los pactan los partidos; pero creo cumplir con un deber de lealtad al manifestar lo que ha ocurrido con la aprobacion de este ítem.

Por otra parte, yo no intervine en este arreglo, sino que fué mi antecesor quien se puso al habla con los comités que representan las distintas tendencias, i se llegó a este acuerdo.

Entrando al fondo de la cuestion, debo manifestar que el establecimiento de que se trata depende, por la Lei de Instrucción Secundaria de 1879, casi directamente del Consejo de Instrucción Pública, de tal manera que es esta Corporacion la llamada a fiscalizar el funcionamiento de este plantel de educacion.

Los denuncios que el señor Senador por Llanquihue hizo ante el Senado en contra de este establecimiento, i que motivaron la indicacion de Su Señoría para que se aprobara el ítem en la forma en que pasó aquí, fueron llevados oportunamente por el Gobierno a conocimiento del Consejo de Instrucción Pública; se hicieron comunicaciones dando cuenta de esos denuncios, i el Consejo designó un visitador especial, el señor Banderas Lebrun, con el objeto de que investigara estos cargos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero eso ocurría ántes de mis denuncios.

El señor **Letelier** (Ministro de Instrucción Pública).—Parece que fué despues, señor Senador.

El señor **Barros Errazuriz**.—Cuando fui al Ministerio a investigar este asunto, ya estaba nombrado el señor Banderas Lebrun, i su informe fué anterior a mis cargos.

El señor **Letelier** (Ministro de Instrucción Pública).—No podria afirmar lo contrario, pero sí puedo asegurar que un visitador especial, nombrado por el Consejo, analizó los distintos cargos contra el establecimiento, dedujo las consecuencias que se desprendian de esos cargos, i llegó a la conclusion de que dichos cargos no eran justificados, i que ese plantel de educacion funcionaba en condiciones normales.

Yo no defiendo a este establecimiento, por que no puedo defender lo que no conozco; he estado en el Consejo i, sin embargo, no estoi al cabo de ese informe. Al llegar al Ministerio, sabiendo que el señor Senador por Llanquihue se preparaba para formular indicacion a fin de que el Senado insistiera en la reorganizacion de ese establecimiento i siendo que ésto no depende del Gobierno sino del Conse-

jo, lo que he podido hacer es transmitir a esa Corporacion los graves cargos de Su Señoría, e interesar al Consejo para que abra una investigacion lo mas severa posible, a fin de llegar a saber si esos cargos son o nó efectivos.

Yo concuro en que hai manifiesta conveniencia, i talvez ilegalidad, en que existan esos parentescos entre los empleados de un mismo establecimiento; concuro tambien en que es inconveniente i desmoralizador que se perpetúen los hechos que el señor Senador por Llanquihue ha puesto en conocimiento del Senado; pero manifiesto a Su Señoría que, en mi concepto, es indispensable abrir una investigacion séria, que ponga en claro lo que sucede en realidad en ese establecimiento.

En mas de una ocasion he oído decir en el Consejo de Instrucción Pública al señor rector de la Universidad que a aquel establecimiento funciona correctamente, que no hai cargo alguno que hacer en su contra. Ha agregado que talvez hai apasionamiento tanto de parte de los que atacan ese colejio, cuanto de parte de los que lo defienden. Se debe tener presente que el señor rector de la Universidad es una persona de espíritu tranquilo i que conoce muy de cerca aquel colejio.

Prometo al señor Senador que cualquiera que sea la resolucion que adopte el Senado sobre el particular, me interesaré vivamente por que se abra una investigacion séria respecto de los cargos que ha formulado Su Señoría.

El señor **Bascuñan**.—Iba a manifestar al Honorable Senado la conveniencia que habria en hacer lo mismo que ha indicado el señor Ministro de Instrucción, pues estimaba que no es la discusion de los presupuestos el momento oportuno para entrar a discutir los cargos que ha espuesto el señor Senador por Llanquihue.

Como ese establecimiento depende del Consejo de Instrucción Pública, iba a pedir al señor Ministro que ordenara abrir una investigacion para averiguar si son efectivos los cargos que ha formulado el señor Senador. Como el señor Ministro ha manifestado que se hará esa investigacion, nada tengo que agregar a sus palabras.

El señor **Yañez**.—Voi a decir algunas palabras para recordar lo que manifesté en la primera ocasion que se trató de este asunto.

En aquel entónces el señor Senador por Llanquihue espuso los cargos que habia en contra de aquel establecimiento, i pidió que toda la partida referente a él fuera consultada en globo para facilitar al Gobierno la reorganizacion de ese servicio.

Manifesté entónces, e insisto ahora, en que no hai conveniencia alguna en reorganizar ciertos servicios por medio de la lei de presupuestos.

Yo tengo una idea mui distinta a la del señor Senador por Llanquihue en cuanto a lo que es la lei de presupuestos. A mi juicio, ella tiene por objeto autorizar gastos i no organizar departamentos del Estado. Dentro de esta idea, creo que no le corresponde al Senado englobar toda la partida de un servicio para hacer una reorganizacion de él; es ésta una cuestion meramente administrativa que el Gobierno puede hacer independientemente de la forma en que se aprueben los presupuestos.

Me parece que todas las razones espuestas por el señor Senador por Llanquihue, relativas a la incompatibilidad que hai entre ciertos profesores del establecimiento de instruccion de que se ha estado tratando, no tienen relacion alguna con la discusion de los presupuestos. Esos son puntos que debe resolver el Gobierno por si solo, o el Consejo de Instruccion Pública.

Aun cuando se consultaran los ítem separadamente para cada empleado, eso no querria decir que no podrian ser separados los que no cumplen con su deber o cuya actuacion no fuera satisfactoria.

Yo insisto en que debemos dejar los ítem tal como los ha aprobado la Cámara de Diputados; dejando que el Gobierno abra una investigacion por la via administrativa de los denuncios que se han hecho.

Me permito llamar la atencion del señor Senador por Llanquihue hacia el precedente funesto que se sentaria si fuéramos a aprobar en globo todos los ítem relativos a un servicio porque se traen algunos cargos en su contra.

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo hice esa peticion porque el Gobierno mismo así ha procedido en varias ocasiones respecto de otros establecimientos de instruccion pública.

El señor **Yañez**. Yo haria las mismas observaciones que he hecho si fuera el Gobierno quien pidiera que se consultara la partida en globo.

Precisamente nosotros debemos aspirar a hacer que en los presupuestos se determinen los gastos con la mayor especificacion posible; porque es la única manera de hacer sentir la fiscalizacion del Congreso.

De manera que aprobar en globo una partida como ésta, significa algo como prejuz-

gar sobre la conducta de los empleados i como invadir una atribucion del Gobierno.

Repito que la aprobacion de los ítem tal como vienen de la Cámara de Diputados, no es un obstáculo para que se practiquen las investigaciones que pide el señor Senador por Llanquihue. Siendo así, ¿para qué vamos a englobar todos los ítem solo porque hai cargos contra el jefe del establecimiento u otros empleados? Creo que no es posible proceder así porque importaria colocar a esos empleados en una situacion que no les corresponde i que no es justa.

El señor **Lazcano**.—Voi a decir tan solo dos palabras motivadas por un concepto que ha espresado el señor Ministro de Instruccion Pública.

Nos dijo Su Señoría que quien debe proceder en esta materia es el Consejo de Instruccion Pública. Pero esta circunstancia, me permito observar, no priva al Gobierno de ejercer las facultades que le corresponden. La Constitucion, es cierto, dispone que habrá una superintendencia encargada de dirigir la enseñanza pública, i esa superintendencia, por tradicion i por las leyes, la ejerce el Consejo de Instruccion; pero no es ménos cierto que la misma Constitucion establece espresamente que esa superintendencia ejerce su accion directiva bajo la autoridad del Gobierno. De modo que el Consejo de Instruccion no es independiente, puesto que el Gobierno está por encima de él. De otro modo no se consultaria el espíritu ni la letra de la Carta Fundamental, que confiere al Gobierno la autoridad superior en la direccion de la enseñanza.

Me ha parecido conveniente recordar i acentuar estas ideas, para decir al señor Ministro que si los denuncios se justifican, no debe detenerse en ejercitar su autoridad.

El señor **Barros Errazuriz**.—El Ministerio tiene visitadores de liceos a sus órdenes.

El señor **Lazcano**.—Sin pronunciar me por cierto sobre los graves cargos que se han formulado con respecto a la direccion de este establecimiento, yo espero que el señor Ministro, en quien tengo la mayor confianza, hará la investigacion de los hechos, i espero que si los encuentra justificados tomará la resolucion que corresponda sin abatir su autoridad ante el Consejo de Instruccion Pública. Su Señoría i el Presidente de la República tienen facultad indiscutible para proceder con arreglo a su propio criterio.

El señor **Walker Martínez**.—Yo me encuentro perplejo en esta oportunidad. Acepté la reorganizacion cuando la propuso el honorable Senador por Llanquihue, porque creí

encontrar en el Ministro que entónces habia, el propósito franco de emprenderla.

I acepté aquel temperamento para una de las secciones del Instituto Pedagógico, porque estudiando antecedentes, me causó sorpresa, como les causará a mis honorables colegas, el saber que aquel gran plantel, que existe desde 1884 i ha sido dirijido desde su fundacion por el actual rector de la Universidad, en quien tanto descansa el señor Ministro, cuesta al Estado mas de cuatrocientos mil pesos al año i produce una decena de profesores.

En la memoria correspondiente a 1910, última publicada, encontré este dato revelador: Titulados en el año, trece pedagogos! Gastándose cuatrocientos mil pesos en las diversas secciones de que consta el plantel de enseñanza mas importante de la República, formar solo trece profesores por año, resulta costándonos cada profesor mas de treinta mil pesos.

¿Es este un resultado satisfactorio? Indudablemente nó.

Un número doble i talvez triple de profesores podríamos conseguir pensionando en Europa a jóvenes distinguidos que fueran a estudiar pedagogía en mejores condiciones.

Con la mitad o la tercera parte de aquella suma se costearia la vida por tres años en Europa o Estados Unidos cualquier joven estudioso.

Tanta decepcion me causó el dato anterior que quise conocer la estadística completa, de los resultados jenerales del Instituto Pedagógico desde su fundacion. Tomé el número de titulados salidos de él i lo dividí por los años de su existencia. Me dió este resultado: diecisiete i fraccion por año.

Con estos i otros antecedentes hice algunas observaciones a mis honorables colegas, i algun peso tendrian, cuando nuestro honorable colega el señor Mac Iver, jefe del radicalismo, hubo de convenir conmigo en que «hai algo» en la instruccion pública de Chile, «algo» que es preciso buscar para correjirlo porque va mal i por pésimos caminos.

Pero el señor Ministro dice, i no le faltarán razones para decirlo: ¿qué voi a hacer yo con un establecimiento que depende del Consejo de Instruccion Pública? Pero, mui oportunamente ha recordado el señor Senador por Curicó, que el Consejo está «bajo la autoridad del Gobierno».

El señor **Letelier** (Ministro de Instruccion Pública).—Pido permiso al honorable Senador para hacerle una lijera observacion a fin de que no discorra sobre un concepto errado.

Yo no he desconocido la autoridad que tie-

ne el Gobierno en esta materia. Lo que he dicho es que no se pueden tomar medidas inmediatas sin que precedan los trámites de la lei, que coloca los establecimientos de enseñanza secundaria i superior bajo la dependencia del Consejo de Instruccion Pública.

Por lo demas, reitero mi propósito de proceder sin demora i con enerjía a esclarecer los hechos a que se ha referido el señor Senador por Llanquihue.

El señor **Walker Martínez**.—Yo pregunto a mis honorables colegas, en esta calma en que nos hallamos, ¿es posible que el establecimiento destinado a formar los profesores de enseñanza secundaria no haya producido mas que trece pedagogos en 1910, último año de que he podido procurarme datos? El señor Ministro ha oido al rector de la Universidad, que ha dirijido el Instituto Pedagógico desde que abrió sus puertas, i él le ha dicho que son exajerados los cargos: pero ¿qué cargo mas grave puede hacerse que este desnudo hecho, de no haber salido en todo un año sino trece profesores titulados con un costo de mas de cuatrocientos mil pesos?

Estamos palpando aquí esta injerencia desgraciada de la política en la instruccion, porque se la ha querido convertir en un elemento de propaganda de ciertas ideas filosóficas o políticas.

La misma tendencia que lleva a cerrar los ojos sobre las deficiencias de la instruccion del Estado, impulsa a poner trabas a la particular.

¿Por qué no hai en Chile libertad de enseñanza?

¿Por qué la enseñanza del Estado supe- dita i mira con hostilidad a la enseñanza particular?

Porque no quiere luchar en frente de ella; porque teme a la noble emulacion que nos llevaria al progreso de ambas.

Esta enseñanza sectaria hace hombres de un partido desde los seis, siete i ocho años, para tener despues secuaces de una idea o de un partido; pero, con detrimento de la enseñanza pública i del progreso nacional.

Esta es una de las causas de nuestra decadencia intelectual i de nuestro retroceso político.

La misma causa produce esta singular situacion, que cuando se traen cargos, como los señalados por el honorable Senador por Llanquihue, o datos tan sugestivos como el que apunto yo, no se pesan, no se consideran i se rechazan ciegamente, o se defiende a los autores del daño.

Ejemplo: la respuesta del señor Ministro

con motivo de un matrimonio dentro del mismo establecimiento, siendo un cónyuge jefe del otro.

El señor Ministro ha puesto en duda que esto sea ilegal.

¿I el decreto de don Aníbal Pinto, tan aplaudido en un momento, que concluyó con las viciosas prácticas, mediante la cual los viejos coroneles llevaban a sus rejimientos a sus hijos, para adelantarlos en sus ascensos, o los Ministros diplomáticos llenaban con sus descendientes mismos todas las Legaciones?

I las leyes posteriores de las incompatibilidades ¿no vedan el que, ya no un partido, una familia acapare todos los puestos de un Liceo?

El señor **Letelier** (Ministro de Instrucción Pública).—En el caso a que se ha referido el señor Senador de Llanquihue, se trata de dos establecimientos que funcionan separadamente, en secciones distintas.

El señor **Barros Errazuriz**.—¡Nó, señor Ministro! Es un solo establecimiento que está dividido en dos secciones.

El señor **Walker Martínez**.—No se remediarán estos males mientras haya un criterio formado para apreciarlos: el criterio de la política sectaria, del que no puede apartarse ninguno de mis colegas i acaso, ninguno de los señores Ministros.

Ese criterio político cierra los ojos. No se olvidará que el señor don Valentín Letelier fué llamado por sus correligionarios a dar cuenta, en el seno de su partido, porque no habia sido bastante radical como Rector de la Universidad. Esto es una revelacion de lo que decia ántes. I mas reveladores fueron los descargos de aquel Rector. Probó que habia repartido puestos a destajo entre sus conmlitones.

Yo aceptaria, señor Presidente, que por escritura pública cediéramos a los señores radicales la Universidad del Estado i todos los establecimientos de instruccion existentes, con sus respectivos edificios, a trueque de que permitieran ellos que consagráramos en Chile la libertad de enzeñanza, como existe en otros paises en que la enzeñanza se difunde discreta i honrosamente.

En un pais mui adelantado he visto quinientas cincuenta i cinco universidades libres, i aquí no podemos tener una sola. Se la somete al yugo de la del Estado, sin darse siquiera opcion a ensayar diversos métodos!

Pero, volviendo a la cuestion, ¿cómo he de votar? ¿Puedo votar la reorganizacion del Li-

ceo de Aplicacion, dado el criterio con que procederá el actual Ministerio? Seria inútil.

Para no provocar dificultades con la otra Cámara, deberia votar; sancionemos lo existente, que tendrá una ventaja: que se produzca el exceso del mal, que puede enjendrar reacciones.

Un miembro de la Comision Mista, que pertenece al partido radical, al levantar su voz en defensa de esa Comision cuando subia esta ola de protestas, que le atribuia la destruccion de la enzeñanza del Estado, decia a cada rato: soi el primero en reconocer que hai un *parasitismo* en nuestra instruccion pública.

Pues bien, esta palabra no puede ser mas feliz. Hai parásitos que se pegan siempre al partido que está en el Gobierno, i que hacen su agosto; estos parásitos, apóstoles de la instruccion, no van a rejiones inexploradas a ilustrar las intelijencias de sus semejantes, sino que van a las tesorerías fiscales, llevando un legajo de títulos por cobrar, de a diez, quince o veinte mil pesos, pues hai rectores de liceos que tienen hasta veintium mil pesos de renta.

Yo he tenido la prolijidad de revisar una partida de gastos menudos de los liceos, i ahí aparecen cinco o siete mil pesos en escobas, plumeros, etc. Me llamó la atencion que el liceo de Antofagasta tuviera para estos gastos dos o tres mil pesos ménos que el de Taltal, que es mas pequeño. ¿Por qué tiene aquel liceo, con mas servidumbre i con mas patios que barrer, ménos fondos para gastos menudos? Porque el empeño de algun miembro de la Comision le habrá dado mas al de Taltal. Examinando la cuenta de inversion en los legajos orijinales, he visto que en el Liceo de San Felipe se han gastado mil ochocientos pesos en un amoblado americano, cargando este gasto al ítem para escobas.

En este mismo liceo que está ahora en discusion, me encontré con una cuenta que dice: librería tal, por plumas, reglas, etc, cuatrocientos i tantos pesos. Sin embargo, hai una oficina de útiles de escritorio qua provee a todos los establecimientos fiscales. ¿Por qué figuraba esta cuenta? Porque talvez se habrian consumido estos útiles, pero no en el establecimiento.

Todos estos vicios son enjendrados por el criterio con que se miran los intereses del Estado.

No se quiere reconocer que los dineros fiscales estan destinados al adelanto de la enzeñanza pública, i no al fomento de las ideas políticas.

Solo podemos esperar algo de una reaccion que vendrá.

Los mismos liberales que quieren hacer propaganda para sus ideas con los dineros del Estado, al ver que se sacan trece titulados por año de un colejo en que se invierten cuatrocientos mil pesos, abrirán los ojos. Muchos los abrieron ya en el prolijo estudio que hizo este año la Comision Mista.

Vuelvo a decir que no sé cómo votar este ítem i preferiré abstenerme de votar.

El desaliento que me produce lo que veo me señala ese único camino.

El señor **Barros Errazuriz**.—Estoi descorazonado con la respuesta del señor Ministro.

Dice Su Señoría que sobre la marcha del Liceo de Aplicacion hai un informe del señor Banderas Le-brun. A este respecto, voi a manifestar que hai tres visitadores de liceos: el señor Matta Vial, persona mui distinguida i honrada que pertenece al partido liberal; el señor Torres Pinto, liberal-democrático i el señor Banderas Le-brun, radical perteneciente a la misma lojia del señor Guzman Maturana.

Despues de cinco o seis amonestaciones del Ministerio, el Consejo de Instruccion Pública designó para visitar el Liceo de Aplicacion al único visitador radical i amigo, por lo tanto, del señor vice-rector.

Voi a recordar todavía al señor Ministro que Su Señoría propuso en el Consejo de Instruccion Pública un voto de censura contra el señor Guzman Maturana en virtud de una nota insolente dirigida por este funcionario a aquella corporacion.

Por último, haga el Senado lo que quiera. En cuanto de mi dependa, no cejaré en este asunto porque sé que hago una campaña de bien público.

El señor **Letelier** (Ministro de Instruccion Pública).—El honorable señor Walker Martínez ha manifestado el convencimiento de que nada resultará de estas investigaciones porque, segun Su Señoría, todo lo perturba el criterio político.

Debo manifestar al Honorable Senado que no tengo las ideas políticas que, segun afirma el honorable Senador, son las que impere en la instruccion pública.

El partido a que pertenezco es un partido de tolerancia i de respeto a todas las ideas; i en cuanto a mi actitud en el Ministerio manifestaré que debo hacer honor a la palabra empeñada por S. E. el Presidente de la República i por el señor Ministro del Interior de que el Gabinete será una garantía para todos los partidos, sin persecucion para ninguno.

El honorable Senador de Manquihue no tiene razon para dudar de que en las investi-

gaciones que se van a hacer se procederá con estricta justicia.

Ademas prometo a Su Señoría que será designado como visitador del Liceo de Aplicacion don Enrique Matta Vial, que tiene tambien la confianza del Gobierno.

Antes de concluir voi a levantar otro cargo que ha hecho Su Señoría con motivo de la nota de que ha hablado.

Esa nota, que no tiene nada que ver con el liceo, fué enviada al Consejo de Instruccion Pública por una comision examinadora de que formaba parte el señor Guzman Maturana, i si estaba concebida en términos inconvenientes no se referian al Consejo sino a los rectores de algunos establecimientos.

Fué cierto que dió márgen al consejero Letelier para manifestar que la nota estaba concebida con algo de pasion i en términos poco respetuosos i para que se procediera a una investigacion de los sucesos que se denunciaban. Pero, lo repito, esto nada tiene que hacer con el liceo.

Por lo demas, el proceder del consejero Letelier en esa ocasion está manifestando que el actual Ministro de Instruccion Pública ha sabido en todo caso cumplir con su deber.

El señor **Yañez**.—No quiero dejar sin respuesta una observacion del honorable Senador de Santiago: la de que los liberales propagan sus ideas por medio i con ayuda de los caudales del Estado.

Me parece difícil que Su Señoría pueda comprobar una afirmacion de esta clase que importa una verdadera injuria para un partido.

Por lo demas, como creo ya haberlo manifestado, considero de manifiesta inconveniencia entrar, durante la discusion de los presnpuestos, a un debate sobre los rumbos de la enseñanza i sobre las personas que la dirijen.

La observacion principal que se ha hecho sobre este último punto consiste en decir que la mayor parte del personal docente pertenece al partido radical i que esto es un peligro para el conservantismo.

El señor **Barros Errazuriz**.—Para el liberalismo, señor.

El señor **Yañez**.—Ni para el uno, ni para el otro, honorable Senador.

Eso nada tiene que ver con la enseñanza, i pienso que ningun partido puede atribuirse su monopolio.

Ahora ¿por qué la mayor parte de los profesores i rectores son radicales?

El Consejo de Instruccion Pública no está

compuesto solo de radicales, los Ministros de Estado tampoco lo han sido ni lo son...

El señor **Barros Er. azuriz.** — Pero la Rectoría de la Universidad ha estado en manos radicales durante quince años.

El señor **Yañez.** — No, señor.

Con escepcion del señor Letelier, no sé de otros.

Desde que estuvo allí don Andres Bello no ha desempeñado ese puesto una sola persona que pueda ser tildada de sectaria, que haya hostilizado a los miembros de un partido para favorecer a los de otro.

Si entráramos en una discusion teórica sobre la enseñanza del Estado, estaria de acuerdo con el honorable Senador en que todas las mejoras que se hagan en ella serán insuficientes, pues tratándose de establecimientos de instruccion, nunca se les mejorará demasiado. Pero no conviene convertir la discusion de los presupuestos en cuestion de partido: en el momento solo se trata de autorizar los gastos de la instruccion pública.

He querido solamente llamar la atencion del honorable Senador por Santiago respecto a que ha sido injusto Su Señoría en sus apreciaciones al decir que el partido liberal hace propaganda en favor de sus ideas por medio de los caudales públicos.

El señor **Walker Martínez.** — No participo de las ideas del honorable Senador que deja la palabra en cuanto a que al discutirse los presupuestos solo debe tratarse la cuestion desde el punto de vista económico. Por mi parte creo que la fiscalizacion parlamentaria sobre la administracion debe ejercitarse esencialmente en la discusion de los presupuestos, pues en la discusion anual de esta lei es donde se pueden ir sembrando ideas gota a gota hasta que se horade la roca, es decir hasta que se remedie el mal que se trata de corregir.

Conservo pues mi amplia libertad de accion para fiscalizar los actos gubernativos durante la discusion de los presupuestos.

En cuanto a la protesta del honorable Senador por Valdivia por mis reflexiones sobre el sectarismo político en la enseñanza, no la creo fundada ni justificada.

Hace un momento hablé de ideas filosóficas a fin de quitar a la cuestion su carácter político; pero el hecho es que los liberales llevan su liberalismo a la enseñanza, i así lo han confesado aquí todos los liberales que se han ocupado de la materia en esta Cámara. Cuando se discutió en el Senado el proyecto sobre Superintendencia de Instruccion Pública, el leader del radicalismo señor Mac Iver proclamó esta doctrina; el liberalismo debe hacer

enseñanza liberal. Entónces dije yo: en la enseñanza del Estado ocurre lo que sucedia ántes con la intervencion del Gobierno en las elecciones. Sabido es que la intervencion gubernativa en las elecciones tiene por objeto inclinar en favor de un partido todos los elementos de que dispone el Gobierno. Pues bien, como nadie lo negará, en la enseñanza hai un verdadero monopolio en favor de determinado partido político, i por eso es que la enseñanza del Estado es sectaria.

Yo apunto i señalo ese sectarismo que hai en la enseñanza oficial, i que no ha sido negado en el hecho sino altamente confesado en mil ocasiones. De allí mi proposicion de que a los radicales les obsequiéramos todos los establecimientos de enseñanza del Estado a trueque de que ellos nos dieran la libertad de enseñanza, para radicales, conservadores, libre pensadores o judíos. No hai países en el mundo en que esté la enseñanza mas difundida que en Inglaterra i en Estados Unidos, i en ambos países hai libertad de enseñanza. En Lóndres hai una universidad sin cátedras a la cual van a dar exámen los alumnos de las universidades libres, de manera que no hai presion alguna sobre la enseñanza particular.

Entre nosotros ocurre precisamente lo contrario: la enseñanza del Estado es de un solo color político, sirve a una sola secta filosófica, comprendiendo en esta palabra a todos los partidos liberales, i hai verdaderas Horcas Caudinas para la enseñanza particular.

Si el amor a la enseñanza es jeneral i sincero, me pregunto ¿por qué se restringe la libertad de enseñanza de los que piensan de distinta manera? Enseñe el Estado de acuerdo con las ideas liberales puesto que predominan; pero no impida que los del frente enseñen con otra doctrina.

Que usufructúen de los dineros de todos los contribuyentes los que están en el poder, es indebido; pero es tiránico que, ademas impidan a los de abajo enseñar con su propio i particular dinero como quieran, con libertad de métodos i para servir el progreso comun.

Esta es mi doctrina.

El señor **Matte** (Presidente). — Como ha dado la hora, quedará pendiente la discusion de esta modificacion.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
ANTONIO ORREGO BARROS.

*Por la segunda hora,*  
JOSÉ M. CIFUENTES.